

**ACTA-1216-2021**  
**SESIÓN ORDINARIA N°811-2021**  
**Lunes 22 de noviembre 2021**

Se inicia la sesión a las 3:04 p.m., de forma virtual a través de la plataforma TEAMS, con la asistencia en forma virtual de las siguientes personas, en las direcciones electrónicas que para cada una de ellas se indica a continuación.

**ASISTENCIA:** Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente, Preside: [chernandez6@hotmail.com](mailto:chernandez6@hotmail.com)  
Sr. Freddy Barahona Alvarado, [honaa@yahoo.com](mailto:honaa@yahoo.com)  
Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta, [rous852018@gmail.com](mailto:rous852018@gmail.com)  
Sra. Sue Hellen Uriarte Orozco: [suriarteorozco@gmail.com](mailto:suriarteorozco@gmail.com)  
Sra. Viviana Varela Araya: [vvarela@cfia.or.cr](mailto:vvarela@cfia.or.cr)  
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General: [pquiros@senara.go.cr](mailto:pquiros@senara.go.cr)  
Sr. Luis Fernando Coto Picado, Subgerente: [lcoto@senara.go.cr](mailto:lcoto@senara.go.cr)  
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico: [glopez@senara.go.cr](mailto:glopez@senara.go.cr)

**AUSENTES:** Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente, injustificada  
Sr. Ricardo Gamboa Araya, justificada

**INVITADOS:** Sra. Karla Espinoza Mendoza, Directora, Dirección Administrativa Financiera  
Sra. Marisella Zúñiga Serrano, Coordinadora, Unidad Financiero Contable  
Sr. Marco Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto, Unidad Financiero Contable  
Sr. Osvaldo Quirós Arias, Coordinador, Unidad Gestora del PAACUME

**ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA**

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
  2. **Aprobación del Acta N°1215-2021 de la Sesión Ordinaria N°810-2021 del 08 de noviembre 2021**
  3. **Asuntos de Gerencia**
    - 3.1 Capacitación a los miembros de Junta Directiva del SENARA sobre las leyes que norman la gestión de Senara. Acuerdo N°6387
    - 3.2 SENARA-GG-0687-2021 y SENARA-DAF-FIN-PRES-0105-2021 Modificación presupuestaria N°8-2021
    - 3.3 SENARA-GG-0686-2021 Informe de los acuerdos N°6357 y N°6359
  4. **Seguimiento de Acuerdos**
    - 4.1 SENARA-JD-SA-230-2021 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite.
  5. **Propuesta de mociones**
  6. **Correspondencia**
  7. **Asuntos Presidente Junta Directiva**
    - 7.1 Financiamiento del Proyecto PAACUME
  8. **Varios**
-

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Somete a aprobación la agenda.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6414:** Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°811-2021. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1215-2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°810-2021 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2021**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado.** Somete a aprobación el Acta 1215-2021.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6415:** Se aprueba el Acta 1215-2021. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA**

**3.1. Capacitación a los miembros de Junta Directiva del SENARA sobre las leyes que norman la gestión de Senara. Acuerdo N°6387**

**Sr. Giovanni López Jiménez,** en primer lugar decirles que esta capacitación se da a raíz de la necesidad que se ha evidenciado de parte de ustedes y así se me requirió, con el fin de que la Junta Directiva pueda ser conocedora de algunos aspectos básicos que tienen que ver con la normativa jurídica que rige al SENARA y no solo que rige a SENARA, sino que rige los asuntos que con frecuencia debe ver la Junta Directiva en materia de resoluciones, en materia de contratación administrativa, en materia de expropiaciones, de presupuestos y en materia del funcionamiento como tal, de la Junta Directiva, de manera que con esto esperaríamos que la Junta pueda conocer un poco más el contexto jurídico en que sus funciones se desarrollan.

**El señor Giovanni López Jiménez, expone para conocimiento de la Junta Directiva, la presentación denominada "Capacitación sobre: Normativa Jurídica SENARA" y que se adjunta, junto con la documentación respectiva, al expediente de esta sesión.**

**Los temas desarrollados son:**

- **Ley No.6877 Ley Constitutiva**
  - Entidad autónoma del Estado (art. 188 Const. Política)
  - **Estructura Administrativa:**
    - a) Junta Directiva
    - b) Gerencia y Subgerencia Generales
    - c) Administración Activa.
  - **Ejes Estratégicos de Acción:**
    - a) Riego (Distritos de Riego y Riego en Pequeñas Áreas)
    - b) Drenaje
    - c) Prevención de Inundaciones
    - d) Investigación y Protección del Recurso Hídrico

**Sr. Giovanni López Jiménez**, vamos a empezar señalando cuál es la posición de SENARA dentro de la organización administrativa del Estado. El Estado Costarricense o la Administración pública, está conformada por el Gobierno Central, que es el Estado en sentido estricto, que lo conforman los tres poderes de la República, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otros órganos constitucionales como son la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, ese es el Estado como Gobierno Central.

Y luego está la Administración descentralizada o entidades autónomas como el INS, la Caja Costarricense de Seguro Social, el ICE y otras instituciones dentro de las cuales se ubica el SENARA. De manera tal que el SENARA es una institución autónoma, eso significa que tiene personería jurídica propia, patrimonio propio e independencia administrativa, eso implica entonces que el SENARA es una persona jurídica con capacidad de adquirir derechos y obligaciones, creada mediante la Ley 6877 del año 1983.

La estructura administrativa que la ley le creó al SENARA, es una Institución que tiene en su cabeza una Junta Directiva, una Gerencia y Subgerencia y luego está el resto de la Administración Activa. La Junta Directiva, como ustedes saben, está compuesta por siete miembros, todos nombrados por el Consejo de Gobierno, la Junta la preside, por disposición de la Ley, el Ministro de Agricultura y Ganadería y está conformada por el Ministro y los restantes seis miembros. De los restantes seis miembros, hay dos que son representantes, uno de ellos del sector cooperativo y el otro de las Federaciones Campesinas legalmente inscritas ante el Ministerio de Trabajo. Los miembros de Junta Directiva son nombrados por un periodo de cuatro años a excepción de los representantes de las federaciones campesinas y del movimiento cooperativo, que son nombrados por un periodo de dos años.

La Gerencia y Subgerencia de SENARA, son los representantes generales de la Institución, les corresponde la administración general y son nombrados por la Junta Directiva y normalmente se les otorga poder generalísimo sin límite de suma tanto al Gerente como al Subgerente.

Una característica particular que tiene el SENARA, es que es una institución autónoma donde no hay Presidente Ejecutivo, situación que representa una excepción dentro de lo que es la Administración Descentralizada y esto obedece a que cuando fue creado SENARA en el año 1983, existía una tendencia a eliminar las presidencias ejecutivas, entonces cuando se creó SENARA, se creó sin presidencia ejecutiva, finalmente las presidencias no fueron eliminadas, no obstante el SENARA quedó sin presidente ejecutivo, de manera tal, que la Gerencia tiene que desempeñar la función de nexo político del SENARA con el Gobierno de la República al igual que la Junta Directiva que es un ente que ejerce el dictado de políticas para el funcionamiento de la Institución.

De acuerdo con la Ley constitutiva del SENARA, al SENARA se le encomiendan cuatro ejes estratégicos de acción, que son, riego, drenaje, prevención de inundaciones e investigación y protección del recurso.

En materia de riego, el SENARA tiene dos modelos de gestión, uno es el modelo de gestión a través de los Distritos de Riego, en este momento solamente existe el Distrito Arenal Tempisque o DRAT, la característica principal, es que el Distrito de Riego, es una unidad técnico administrativa territorial definida por un Decreto Ejecutivo, incluyendo su descripción y coordenadas, incluyendo cuales son las aguas públicas que quedan afectas a la administración del Distrito y en donde el SENARA presta directamente el servicio. De manera que el SENARA es el dueño de la infraestructura, es el que la ópera y el que cobra una tarifa a los usuarios con la cual se financian los gastos del servicio público básicamente representados por los gastos de administración, los gastos de operación, gastos de mantenimiento y los gastos del programa de inversiones, esos cuatro componentes conforman la tarifa de riego que por disposición de la Ley de Senara y de la Ley de la ARESEP, son fijadas por la ARESEP, esa fijación de tarifas puede ser a solicitud de SENARA o pueden ser fijadas de oficio por la ARESEP bajo los principios tarifarios de igualdad de trato a los usuarios, de continuidad, regularidad, eficiencia, eficacia y el principio rector en materia de tarifa que es el principio de servicio al costo.

Anteriormente en otras épocas, la institución tuvo otros distritos de riego como fue el Distrito de Riego Itiquis en la zona de Alajuela, La Garita y Barrio San José y el Distrito Osa, Golfito y Corredores, que era un distrito de riego de drenaje y de conservación de suelos, también tuvo el Distrito Zapandí ubicado en Guanacaste que cuando se creó, básicamente era un distrito que iba a operar con aguas subterráneas. Sin embargo, por diferentes razones, esos distritos fueron derogados y actualmente lo que tenemos es únicamente el DRAT.

En el resto del país donde no operan distritos de riego, el modelo de gestión que sigue SENARA, es un modelo a través de convenios con sociedades de usuarios de agua y así en esos convenios, el operador del servicio y el dueño de la infraestructura y el concesionario del agua, es la sociedad de usuarios, es decir, son proyectos privados, en los cuales, el SENARA lo que hace es una facilitación para el financiamiento del proyecto, el diseño y la construcción.

Otro eje estratégico de SENARA, son los proyectos de drenaje que también la Ley le encomienda realizar los proyectos de drenaje como una forma de estimular la producción agropecuaria y el desarrollo agropecuario. Los proyectos de drenaje son de mucho impacto porque en muchos casos son áreas donde si no hay drenaje, la producción es sumamente difícil o imposible. Proyectos de drenaje el SENARA ha desarrollado en la Zona Sur, en la Zona Atlántica y en varias áreas del país. En proyectos de riego en pequeñas áreas y proyectos de drenaje, probablemente la cantidad de proyectos desarrollados por el SENARA supere los 150 proyectos.

El otro eje estratégico de acción de SENARA que le define la Ley es la prevención de inundaciones, actividad que es realizada en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias. Ustedes saben que la Comisión Nacional de Emergencias es una estructura que únicamente dirige y toma decisiones políticas sobre la necesidad de invertir en ciertas áreas del país afectadas por fenómenos naturales y se vale de organismos ejecutores para realizar la construcción de esos proyectos. En el caso de las inundaciones, el socio estratégico que tiene la Comisión de Emergencias y que ha sido utilizado tradicionalmente para proyectos de encausamiento de ríos, para proyectos de recava, para proyectos de construcción de diques y otros asociados a la prevención de inundaciones, ha sido el SENARA. Entonces esos proyectos también en los últimos años han adquirido un gran auge a través de convenios o través de la articulación de acciones entre la Comisión Nacional de Emergencias y el SENARA.

Y finalmente el otro eje estratégico de acción que el SENARA tiene, son los proyectos de investigación y protección del recurso hídrico. Es así como en la parte de investigación hídrica es una función sumamente importante para el país, toda vez que la preservación del agua en calidad y cantidad, incluso ha sido elevada a una protección constitucional, de manera que el primer elemento para poder proteger y garantizar a la población agua en cantidad y calidad suficiente, es la investigación. Desde ese punto de vista, el SENARA ha venido realizando, estudios hidrogeológicos, mapas hidrogeológicos y otra serie de investigaciones para determinar cuáles son las áreas de recarga acuífera, las áreas de descarga, los tipos de acuíferos, etcétera. Pero las investigaciones no son investigar por investigar, sino que su fin es proteger y gestionar el recurso hídrico, por eso las acciones de protección también son muy importantes, toda vez que nada ganamos con investigar si el recurso no se protege y de ahí que el SENARA ha venido realizando matrices de protección, políticas de protección, convenios con las municipalidades para darles recomendaciones de cómo proteger el recurso hídrico, de manera que las diferentes actividades humanas en el campo del turismo, en el campo del desarrollo industrial, turístico, agrícola, sean acordes con la protección del recurso hídrico.

En consecuencia, esas son, a grandes rasgos, las áreas de acción del SENARA.

- **Ejes Estratégicos de Acción. Art. 2 Y 3**
  - o Riego
    - a) Distritos de Riego
    - b) Riego en asocio con SUAS

- Drenaje
- Prevención De Inundaciones (CNE)
- Investigación y Protección del Recurso Hídrico.
  - a) Subterráneo
  - b) Superficial

Ya habíamos señalado entonces como ejes estratégicos de acción, que teníamos el riego tanto en distritos como en asocio con las sociedades de usuarios de agua y las acciones de prevención de inundaciones están muy ligadas a la Comisión Nacional de Emergencias. Únicamente cabe destacar aquí, que la protección del recurso hídrico que la Ley le encomienda al SENARA, es tanto el recurso hídrico superficial como el recurso hídrico subterráneo, esto por cuanto el nombre de la Institución: Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, hace pensar a alguna gente que la función de SENARA tiene que ver únicamente con la protección del recurso hídrico subterráneo, cuando en realidad, el ciclo hidrológico involucra, como una sola unidad, el recurso superficial y el recurso subterráneo, desde el punto de vista investigación y protección no se pueden separar.

Cabe aclarar también que aunque en la Ley de SENARA recurrentemente se habla de distritos de riego, es lo cierto y así lo ha expuesto reiteradas veces la Sala Constitucional, que estas competencias que se le definen a SENARA en esos cuatro ejes estratégicos de acción, tienen una vocación nacional, es decir, la competencia de SENARA, en estos temas, es a nivel nacional y no solo en los distritos de riego o en las áreas donde se ha construido proyectos de riego o drenaje

- **Fuentes de Financiamiento Art. 12**

- Subvención del Estado (Presupuesto de la República)

Un elemento que también es importante que ustedes manejen es cómo se financia el SENARA. En el artículo 12 de la Ley de SENARA, establece cuales son las fuentes de financiamiento de SENARA. En primer lugar la subvención del Estado es una de las fuentes, esta subvención del Estado es la que proviene del presupuesto de la República que se aprueba anualmente por la Asamblea Legislativa, hay una partida que es la que financia los gastos, fundamentalmente el gasto operativo de SENARA, principalmente salarios y que como el presupuesto es del Estado, o sea del Gobierno Central, es el presupuesto de la República, todas las transferencias que se hacen a las instituciones autónomas, tienen que hacerse a través del ministerio rector y en este caso, la subvención de SENARA viene a través del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es decir, la vía por la cual del Presupuesto Nacional se transfiere los recursos al SENARA, es a través del Ministerio de Agricultura.

- Aportes, donaciones, legados y subsidios de entes públicos o privados

La otra fuente de financiamiento de SENARA son los aportes, donaciones, legados y subsidios de entes públicos o privados, es decir, el SENARA puede recibir donaciones, puede recibir aportes de entes nacionales o internacionales, por ejemplo, una ONG, un organismo internacional, un gobierno y estos aportes históricamente el SENARA ha recibido cooperación internacional de gobiernos como España, Chile, México, Japón, Israel, entre otros. Hemos sido beneficiarios de donaciones de vehículos, de equipo, expertos que han venido a hacer estudios y de una serie de aportes precisamente basado en esta posibilidad que tiene SENARA de recibirlos.

- Tarifas por los servicios que brinda

La otra fuente de financiamiento es las tarifas por los servicios que brinda. Las tarifas en este momento tenemos dos servicios que se remuneran con tarifas, uno de ellos es las tarifas de riego del DRAT, que como les explicaba anteriormente, estas tarifas son fijadas por la ARESEP y con ello se financian todos los servicios de riego que se brindan en el Distrito de Riego Arenal Tempisque. Las otras tarifas son las tarifas de la Dirección de Investigación

y Gestión Hídrica, que son los servicios que se cobran por dictámenes generales, dictámenes detallados, consulta de pozos y otros, que son servicios que se brindan aquí en la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica.

Hay que recordar que las tarifas, algunas las fija la ARESEP, particularmente las tarifas de riego del DRAT y el resto de las tarifas que no son riego, se establecen por acuerdo de Junta Directiva, es decir, no las fija ningún ente externo, sino que la misma Junta Directiva fija las tarifas.

- Honorarios por Asesorías, Estudios y Obras (Convenios)

La otra fuente de financiamiento que establece el Artículo 12 de la Ley de Creación del SENARA, es los honorarios que reciba por asesorías, estudios y obras, básicamente eso son convenios. No son susceptibles de una estimación general como para convertirse tarifas porque cada servicio tiene su particularidad, así las cosas, cuando nosotros realizamos un estudio hidrogeológico para una municipalidad, debemos hacer un convenio con esa municipalidad, donde se establece cuanto es el monto que esa municipalidad le va a transferir al SENARA por concepto de honorarios por esa asesoría.

- Préstamos nacionales o internacionales

La otra fuente de financiamiento son los préstamos nacionales o internacionales, el SENARA ha manejado créditos para construcción de obras con el BID, con el BCIE y en algún momento, en la primera etapa de Limón, había un crédito financiado con el Banco Mundial. Eso no excluye la posibilidad tampoco de que se maneje un préstamo nacional, por ejemplo en algún momento se estuvo manejando la posibilidad de adquirir un crédito con un banco nacional para construcción de una sede propia de edificio de sede central de SENARA. Lógicamente tanto los préstamos nacionales como los internacionales, requieren de un procedimiento de aprobación de parte de las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda.

- Ingresos establecidos en otras leyes y reglamentos

Y también, como otra fuente se establecen otros ingresos establecidos en leyes y reglamentos. Es como una categoría residual de cualquier otro ingreso legalmente establecido.

- **Organización y funcionamiento de la Junta Directiva**

- Integrada por 7 miembros nombrados por Consejo de Gobierno
- Nombramientos por 4 años y 2 años
- Sesiones Ordinarias: 2 al mes
- Levantamiento y Aprobación de Actas
- Quorum: 4 miembros
- Votos para Acuerdos firmes: 5
- Acuerdos tomados por Mayoría de Votos Presentes.
- Actas firmadas por: Presidente y Secretario
- Remuneración mediante dietas

Les recuerdo que tal vez si tienen alguna consulta pueden irme interrumpiendo para ir aclarando de una vez o si prefieren dejarla para el final también con mucho gusto, como a ustedes les quede mejor.

Ahora que ya explicamos más o menos cual es la estructura que tiene el SENARA, las funciones, los ingresos, vamos a entrar al tema de la organización y funcionamiento de la Junta Directiva. Como les indiqué la Junta Directiva está conformada por siete miembros, todos nombrados por el Consejo de Gobierno, es presidida por el Ministro de Agricultura y Ganadería que dura en su cargo mientras sea Ministro, si a medio periodo hay un cambio de Ministro, el solo nombramiento como Ministro, automáticamente lo convierte en Presidente y

miembro de la Junta Directiva, los demás son nombrados por cuatro años, excepto el representante de las Federaciones Campesinas y el representante del Movimiento Cooperativo que son nombrados por dos años.

De acuerdo con la Ley, la Junta Directiva hace sesiones ordinarias dos veces al mes y todas las demás sesiones son extraordinarias. De cada sesión se levanta un acta, la cual es aprobada en la sesión siguiente, el quorum para sesionar en esta Junta Directiva es de cuatro de sus miembros y para tomar acuerdos firmes, se requiere de cinco votos favorables. Hay que recordar que los acuerdos tomados por la Junta Directiva, se toman por mayoría de votos presentes, de manera tal que por ejemplo, si hay cuatro miembros, se puede tomar un acuerdo con tres votos a favor, si estuviera el Presidente de la Junta Directiva y hubiese empate, hay que recordar que el Presidente tiene un voto calificado, es decir, en caso de empate, el Presidente cuenta con doble voto.

Todas las actas de Junta Directiva son firmadas por el Presidente y el Secretario y los miembros de Junta Directiva se remuneran mediante dietas. Se me olvidaba decir que también son firmadas por el Presidente, el Secretario y por aquellos Directores que hayan, en esa sesión específica, votado en contra de algún acuerdo, entonces se exige que también firmen el acta correspondiente.

**Sra. Viviana Varela Araya**, una pregunta, ahorita que usted estaba mencionando lo de los nombramientos, me surgió una duda, los que teníamos nombramiento de cuatro años no entramos justamente en mayo, sino meses después porque había habido un retraso, ¿eso quiere decir que nuestro nombramiento termina en mayo por el cambio de Gobierno o en el mes que nosotros ingresamos, o sea cumpliendo los cuatro años?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, la Ley establece que el periodo de nombramiento es de cuatro años y dos años, si se hiciera un nombramiento a medio periodo, entonces se hace por el resto del periodo y normalmente en el acuerdo del Consejo de Gobierno se pone la fecha de vigencia de ese nombramiento para que no quede esa duda de hasta cuando se extiende. Entonces normalmente en el acuerdo del Consejo de Gobierno, se pone expresamente la fecha hasta la cual está vigente el nombramiento, no sé si en el caso de ustedes específicamente así fue, pero por lo menos, lo que he conocido hasta el momento es que lo que se estila es poner las fechas explícitas de finalización de nombramiento.

**Sra. Viviana Varela Araya**, muchas gracias, si es que no lo recuerdo exactamente pero debe ser que si era por ese periodo aunque fuera menor a cuatro en ese caso, para que coincida con la conclusión del Gobierno y el inicio del siguiente.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, normalmente los nombramientos rigen todo el mes de mayo del año de cambio de Gobierno, es decir, no terminan el 08 de mayo, sino que los nombramientos de Junta Directiva normalmente se extiende hasta mayo y es en Junio que hay cambio de Junta Directiva.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, tal vez para doña Viviana, el nombramiento de ustedes está hasta el 31 de mayo del 2022.

**Sra. Viviana Varela Araya**, está bien perfecto, muchas gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, con mucho gusto.

- **Funciones de la Junta Directiva. Art. 8**
  - o Fijar Políticas

**Sr. Giovanni López Jiménez**, en el Artículo 8 de la Ley de SENARA, se establece las funciones de la Junta Directiva. Una de las funciones más importantes es la de fijar políticas en la Institución, las políticas de la Institución son

actos generales, no son actos concretos, sino que tiene que ver con la definición de metas, con la definición de medios para lograrlo, con la definición de prioridades, con la definición de modelos de gestión y sobre todo con la aprobación de reglamentos, los reglamentos son típicos actos administrativos de alcance general que establecen políticas y eso es fijado por la Junta Directiva. Por eso es que la Junta Directiva aprueba el Plan Operativo Institucional, aprueba el Plan Estratégico Institucional y aprueba políticas de diferente naturaleza, por ejemplo, en una sesión reciente se aprobaron las políticas de todo lo que es los sistemas informáticos.

- Velar por la buena marcha de la Institución

La otra función que la Junta tiene es velar por la buena marcha de la Institución, esta es una función que siempre debe ser entendida en el plano estratégico, es decir, tenemos una Junta Directiva que es el órgano estratégico de la Institución y lo demás son temas propios de la Administración, los actos concretos de la Administración. Por eso es que siempre entre Junta Directiva y Gerencia debe haber una adecuada distribución de funciones, de manera tal que cada uno asuma lo que por su naturaleza, le corresponde, a la Junta el aspecto político, general, estratégico y a la Gerencia, el aspecto de administración general de la Institución.

- Aprobar los planes y programas de trabajo y los presupuestos de la Institución

También le corresponde a la Junta Directiva aprobar los planes y programas de trabajo y los presupuestos de la Institución, eso así está por Ley, normalmente en todas las instituciones públicas descentralizadas, los presupuestos tienen que ser aprobados por la Junta Directiva.

- Expedir los acuerdos de expropiación

También le corresponde a la Junta, expedir los acuerdos de expropiación, estas funciones están en el Artículo 8, de manera tal que entonces no se pueden delegar en otros órganos de la Institución, sino que tienen que ser aprobados directamente por acuerdo de Junta Directiva.

- Agotar la vía administrativa
- Nombrar y remover a gerente y subgerente
- Aprobar reglamentos y otras labores del nivel estratégico

También le corresponde a la Junta, agotar la vía administrativa, nombrar y remover al Gerente y Subgerente de la Institución y aprobar reglamentos y otras labores de nivel estratégico.

- **Contratación Administrativa**

- Cobertura
- Plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

Hasta aquí, es una explicación bastante general de lo que es el SENARA, de las funciones que desempeña y de la posición y la organización de la Junta Directiva. Vamos a ver en adelante, algunos temas específicos que de manera recurrente conoce la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones como para que ustedes tengan un marco de referencia general.

Vamos a hablar de los temas de contratación administrativa. La contratación administrativa de SENARA, al igual que todo el resto de la administración pública, se rige por la Ley de Contratación Administrativa, esa Ley entonces

regula la contratación de todo el Estado, incluyendo el Estado en sentido estricto, ministerios, entes adscritos y entidades descentralizadas. La contratación administrativa hoy día se lleva en una plataforma informática, que se llama Sistema Integrado de Compras Públicas conocido como SICOP, entonces ya no se lleva expedientes físicos de contratación administrativa, sino que tanto la administración, como los participantes en contrataciones, deben ir cargando a la plataforma todos los documentos y actos que se vayan realizando.

- Principios de Contratación Administrativa
  - a) Publicidad

La contratación administrativa se rige por varios principios fundamentales, como son el principio de publicidad que tiene que ver con que en la contratación administrativa no puede haber cosas ocultas, no puede haber secretos, todos los documentos tienen que estar a la libre disposición y son abiertos a consulta de todo el que los quiera consultar todo el expediente. De hecho, si ustedes se meten a SICOP, pueden consultar toda la información que ahí hay de cualquier contratación, de cualquier ente público.

- b) Libre competencia

Se rige también por el principio de libre competencia, en el sentido de que no se le puede impedir a ningún oferente participar en un concurso, ni se pueden establecer condiciones o restricciones que limiten ilegítimamente la libre competencia.

- c) Igualdad de Trato

También la igualdad de trato de los participantes, es otro de los principios que rige la contratación administrativa, en el sentido de que no se pueden establecer preferencias o no se pueden establecer discriminaciones en favor o en contra de algún oferente en particular.

- d) Eficiencia y Eficacia

También se rige por el principio de eficiencia y eficacia, que para muchos, son los principios más importantes que rigen la contratación administrativa, pues un proceso de contratación se hace para satisfacer una necesidad pública y no se debe perder de vista, que ese es el fin que se persigue, no se pueden hacer procesos por hacerlos. Una contratación que se declara desierta o se declara infructuosa, es una contratación fracasada, desde el punto de vista de que no se pudo cumplir con el fin público.

- e) Buena Fe

La buena fe es otro de los principios fundamentales de la contratación administrativa, la buena fe es un principio que debe conducir la acción tanto para la administración, como para los oferentes, eso tiene que ver con las acciones o las actuaciones de las partes dentro del procedimiento de formación del contrato, como durante la ejecución del contrato, es decir, no deben perder de vista de que no es procedente establecer maniobras engañosas o que tiendan a establecer beneficios indebidos para las partes en detrimento de la buena fe.

- f) Equilibrio Financiero

El equilibrio financiero del contrato, es otro principio que rige la contratación y que no existe por ejemplo en contratos privados. El equilibrio financiero parte del principio de que el Estado debe garantizarle al contratista que el contrato se va a desarrollar de acuerdo con los costos que se habían ofrecido en su propuesta y que se va

a garantizar que la utilidad proyectada en su propuesta, se va a cumplir. Esto es así porque como el Estado es soberano, puede ser que el Estado modifique condiciones, por ejemplo, cree impuestos nuevos, establezca devaluaciones de la moneda y establezca una serie de actos unilaterales que vayan en perjuicio del equilibrio financiero del contrato. Entonces todo el sistema de reajuste de precios, pretende mantener el valor que había en el momento en que se hizo la oferta, mantenerlo en el tiempo, ¿y cómo se mantiene en el tiempo?, a través de la aplicación de una serie de índices que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que permite llevar índices sobre precios al consumidor, precios al productor industrial, también permite reajustar la mano de obra a través de los decretos de salarios que emite el Gobierno cada seis meses y toda esa teoría pretende que la contratación mantenga un equilibrio viendo al contratista como un colaborador de la Administración.

g) Prevalencia del Interés General

El otro principio, es el principio de prevalencia del interés general, es decir, todo contrato administrativo debe de entender que prevalece el interés público frente al interés privado. Entonces por ejemplo, si una obra está en ejecución y por alguna razón de interés público hay que detenerla, el Estado tiene una serie de potestades soberanas o prerrogativas que le permiten incluso la posibilidad de rescindir unilateralmente el contrato o de modificar para aumentar o disminuir las cantidades contratadas si razones de interés público así lo justifican.

h) Prevalencia del contenido sobre la forma

Y finalmente el principio de prevalencia del contenido sobre la forma, esto hace que el contrato administrativo pueda ser dinámico, las ofertas puedan ser subsanables en aquellos aspectos que no impliquen establecer ventajas indebidas en favor de un oferente y en perjuicio de los demás.

Entonces básicamente ustedes pueden ver ahí los principios fundamentales que rigen una contratación administrativa.

- Procedimientos:
  - Licitación Pública
  - Licitación Abreviada
  - Contratos de Excepción (contratación directa)
- Fijación de Límites económicos CGR:
  - Determinación de Procedimiento
  - refrendo
  - apelaciones

En términos generales existen diferentes procedimientos de contratación administrativa, que es la licitación pública, la licitación abreviada y lo que la Ley llama contratos de excepción, que no son otra cosa más que contrataciones directas, es decir sin concurso. Estos procedimientos se establecen de acuerdo con los montos estimados del contrato, de manera tal que los montos mayores se tramiten por licitación pública, los montos menores por licitación abreviada y algunos contratos de excepción que se establecen expresamente en la Ley de Contratación, algunos de ellos siendo una excepción, los contratos de escasa cuantía, pero también hay otros en los cuales no se hace un proceso de concurso, como son por ejemplo repuestos exclusivos, lo que son contrataciones que comprometen la seguridad de la nación, lo que son contrataciones entre entes públicos y otros que la Ley establece en forma expresa.

Esos límites económicos varían de institución a institución, es decir, no todas las instituciones tenemos los mismos montos que definen el límite a partir del cual se hace exigible un procedimiento específico y esos montos,

cada institución los tiene de acuerdo con la partida que tiene en su respectivo presupuesto para la adquisición de bienes y servicios no personales. Entonces de acuerdo con el presupuesto aprobado, así tendrá su límite económico, entonces la Contraloría General de la República, todos los años emite una resolución donde establece los diferentes estratos de límites de contratación administrativa, límites económicos y la ubicación de cada institución pública en uno de esos estratos. Esos estratos de contratación que fija anualmente la Contraloría, no son únicamente para determinar el procedimiento de contratación que debe seguirse por parte de las instituciones según el monto de la contratación, sino que también se establecen para efectos de refrendo de contrato y de apelaciones. Hay que recordar que los contratos administrativos deben ser refrendados como un requisito de eficacia, los refrendos anteriormente, casi en su mayoría eran otorgados por la Contraloría General de la República, hoy día solo los contratos de muy elevada cuantía son refrendados por la Contraloría y todo lo que no refrende la Contraloría, debe ser refrendado por la asesoría jurídica interna de cada institución.

También, esos límites económicos sirven para determinar el recurso que quepa contra el acto de adjudicación, que puede ser que quepa revocatoria o que quepa apelación, según el monto de la adjudicación, si son montos menores, es decir, los que están por debajo del límite que fijó la Contraloría, procede recurso de revocatoria únicamente, y si están por encima, procede únicamente recurso de apelación.

Entonces básicamente esos son los procedimientos y como se establecen en cada uno de ellos.

- **Elementos Esenciales del Procedimiento de Contratación**

- Decisión Inicial: Prerrequisitos
- Cartel
- Recepción de Ofertas
- Estudio de Ofertas y Subsanación
- Recomendación de Adjudicación
- Acto de Adjudicación
- Recursos
- Formalización del Contrato y Refrendo
- Orden de Inicio
- Ejecución del Contrato
- Finiquito

Aquí ustedes pueden ver cuáles son las etapas fundamentales de un proceso de contratación administrativa. Tenemos en primer lugar una decisión inicial que es una unidad promovente que establece la necesidad de contratar algún bien o servicio, describe la necesidad, describe que es lo que se pretende hacer y establece y aporta una serie de prerrequisitos, siendo uno de ellos y de lo más importante, la existencia de contenido presupuestario para poder ejecutar lo que se pide, la existencia de recurso humano para poder hacerle frente a la fiscalización de ese contrato y aporta un cuadro de especificaciones técnicas si es una obra pública, debe aportar igualmente los planos y diseños de la obra, con eso se forma un cartel.

En esta Institución, existe una Comisión de Licitaciones, todo lo que son licitaciones públicas y abreviadas, desde la decisión inicial, entra en funcionamiento la Comisión de Licitaciones aprobando el cartel, entonces en esa aprobación se estudia qué es lo que se va a contratar, si realmente está contemplado en el Plan Operativo Institucional, si hay contenido presupuestario se analizan cuáles son los requisitos de admisibilidad que se están pidiendo, cuáles son los parámetros de calificación y cualquier otro aporte que las partes integrantes de la Comisión de Licitaciones, puedan hacer al cartel, una vez que el cartel es aprobado, se sube a SICOP para la invitación a recibir ofertas. Los oferentes presentan ofertas también a través de SICOP, los cuales pasan al estudio de ofertas, normalmente las ofertas son estudiadas por la unidad promovente que les hace un estudio técnico y

por la Dirección Jurídica que analiza los aspectos legales de las ofertas y también la parte administrativa hace un análisis sobre si se rindió garantía de participación, si están dentro del contenido presupuestario y también revisan si está al día con la Caja, al día con FODESAF y otros elementos propios de la Administración que se revisan en todo proceso de licitación.

Luego la Comisión hace una recomendación de adjudicación y con lo cual se dicta el acto de adjudicación. Esta Junta Directiva había tomado la decisión de que las licitaciones públicas, las adjudica la Junta Directiva mediante acuerdo y el resto de licitaciones, las abreviadas o las contrataciones de escasa cuantía las adjudica otros niveles de la Administración, hay un nivel gerencial que adjudica de cierto monto en adelante, pero también el Director Administrativo o el Proveedor también adjudican contrataciones de menos montos.

A nivel de recursos, ya les expliqué que en las contrataciones administrativas solo cabe un recurso, si cabe revocatoria, no cabe apelación y viceversa. Todos los recursos de revocatoria los conoce la misma Administración, los recursos de apelación, todos, los conoce la Contraloría General de la República.

Seguidamente, una vez que el acto de adjudicación ha quedado firme, se procede con la formalización del contrato y el refrendo, todo esto se hace dentro del mismo sistema SICOP, por eso cada participante del proceso tiene una firma digital y tiene una clave para acceder de manera que se puede verificar fácilmente la responsabilidad de cada funcionario que participa en el proceso de contratación.

Una vez refrendado el contrato, se da la orden de inicio al contratista, se procede con el tema de ejecución del contrato que dependiendo del contrato, hay algunos de mayor complejidad que otros y una vez que ya el contrato está ejecutado, se procede a un finiquito y con ese finiquito la obra o el servicio ya se dan por recibidos y ahí terminan las obligaciones entre las partes.

- **Expropiaciones**

- Facultad Expropiatoria
- Determinación del Interés público
- Plano catastrado
- Avalúo administrativo
- Acuerdo expropiatorio
- Notificación
- Firma de escritura o presentación de diligencias judiciales
- Depósito del Avalúo
- Puesta en Posesión
- Sentencia
- Protocolización e Inscripción.

Hasta ahí les expliqué a grandes rasgos los procesos de contratación, habida cuenta de que a la Junta Directiva le corresponde aprobar planes operativos institucionales y le corresponde aprobar adjudicaciones de licitaciones públicas y eventualmente le corresponde conocer y resolver reclamos administrativos asociados a contrataciones administrativas, por lo tanto, es importante dominar un marco de referencia.

El otro tema que también es usual en los proyectos de SENARA, es que se requiera expropiar derechos de servidumbre o se requiera expropiar derechos de posesión, o se requiera expropiar el dominio sobre bienes privados para poder construir canales, drenajes o todo aquello que implique un proyecto de riego, drenaje o prevención de inundaciones. Es por eso que como vimos, la Ley de SENARA le dio a la Institución facultad de expropiar, no toda institución tiene esa facultad de expropiar, si hay instituciones a las cuales se les dio esa facultad, por ejemplo el ICE, el AyA, SENARA, las municipalidades, todas tenemos facultad de expropiar, hay otras

que no tienen esa facultad. La facultad expropiatoria tiene que ser otorgada directamente por la ley toda vez que estamos ante una limitación al derecho constitucional de propiedad privada establecido en el Artículo 45 de la Constitución Política. La facultad expropiatoria parte de una determinación de que existe interés público en adquirir un bien privado y eso es lo fundamental, ese cómo justificar que exista interés público en un bien determinado, por eso es que el acto expropiatorio tiene que partir de esa motivación. Se requiere normalmente conformar un expediente donde esté la solicitud de expropiar debidamente justificada en razón del interés público, hay que hacer un levantamiento de un plano catastrado si se va a adquirir total o parcialmente una propiedad, si es un derecho de servidumbre, no se requiere plano catastrado, sin embargo, el SENARA acostumbra, por razones de seguridad jurídica, hacer un plano aun de las servidumbres. Hay que hacer un avalúo administrativo, antes de que SENARA tuviera su propia unidad de avalúos, estos avalúos tenían que hacerlo el Ministerio de Hacienda, sin embargo, se habían convertido en un cuello de botella porque el Ministerio de Hacienda tiene que hacer valoraciones de múltiples expropiaciones de diferentes entidades y tanto de bienes muebles como inmuebles, entonces nos atrasaba mucho los avalúos hasta que SENARA creó su propia unidad de avalúos que es la que hace los acuerdos.

Con esos insumos se prepara un acuerdo expropiatorio que es el que viene a esta Junta Directiva, donde se declara de interés y de utilidad pública la adquisición de algún bien, una vez que la Junta tome el acuerdo, se notifica al expropiado dándole ocho días para que indique si acepta o no acepta el avalúo, si acepta el avalúo, se procede a tramitar la escritura pública de traslado directo del bien o de la servidumbre y a inscribir eso en el Registro Público. De lo contrario, si no acepta el avalúo o si la propiedad tiene gravámenes como hipotecas, demandas, embargos, etcétera o pertenezca a un menor de edad, debe presentarse esas diligencias a un proceso especial de expropiación ante un juzgado contencioso.

Para eso, se presenta la demanda, se hace el depósito del avalúo, se le da traslado de la demanda al expropiado, el expropiado contesta, normalmente el juez nombra un perito judicial y dentro del proceso hay una puesta en posesión del bien al SENARA y luego viene la sentencia a partir de los avalúos que se hagan, que por un lado está el avalúo administrativo, luego está el avalúo judicial y podría haber un tercer perito en discordia cuando hay aspectos que alguna de las partes considere que es bueno tener un tercer criterio, es posible pedirle al juez que nombre un tercer perito para efectos de la sentencia. Una vez que la sentencia se dicta, tiene recurso también la sentencia de apelación y una vez que la sentencia está firme, se procede a protocolizar las piezas del expediente que interesan para efectos de su inscripción en el Registro Nacional.

Entonces en términos generales, cualquier expropiación, tanto las que hace el SENARA, como las que hacen otras instituciones, siguen este mismo proceso con esas mismas etapas.

- **Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos**
  - o Presupuesto Nacional: Asamblea Legislativa: Ley
  - o Presupuestos Institucionales: Acuerdo de Junta Directiva y Aprobación de CGR.

Otro de los temas importantes que ve la Junta Directiva es lo que tiene que ver con los presupuestos, con los presupuestos públicos, entonces quería incorporar a esta pequeña capacitación una referencia sobre cómo es que funciona eso, cómo es que está organizado legalmente el tema de los presupuestos públicos. Tenemos que el Estado, como yo les explicaba que está conformado por el Estado, los ministerios, los Poderes de la República, los entes adscritos; se rigen por un Presupuesto Nacional que lo aprueba todos los años la Asamblea Legislativa mediante una Ley de la República, sin embargo, los presupuestos de las instituciones autónomas, como es el caso de SENARA, eso no lo aprueba la Asamblea Legislativa, sino que lo aprueba la Junta Directiva mediante un acuerdo, el cual luego es trasladado también para aprobación de la Contraloría General de la República, entonces finalmente, los presupuestos de las instituciones autónomas, requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República.

○ Principios Presupuestarios:

Los presupuestos públicos, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, se rigen por varios principios que aquí apenas los enuncié como para tener una idea de qué elementos deben de considerarse a la hora de aprobar un presupuesto.

- Universalidad e Integridad: Debe contener todos los ingresos y gastos

El primer principio es el de universalidad e integridad, lo cual implica que el presupuesto institucional en este caso, debe contener todos los ingresos y gastos probables, es decir, no puede haber un presupuesto parcial, sino que se parte de que el presupuesto ordinario debe contener todos los ingresos probables y todos los gastos probables.

- Gestión Financiera: Interés General, eficacia y eficiencia.

El otro principio es el de gestión financiera que lo que señala este principio es que el presupuesto debe de responder a un interés general y a los principios de eficiencia y eficacia.

- Equilibrio Presupuestario: Ingresos igual a los gastos

El otro principio presupuestario es el de equilibrio presupuestario, fundamentalmente tiene que ver con que el presupuesto debe reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y la fuente de financiamiento, es decir, debe ser coherente los egresos con los ingresos presupuestados y la fuente de financiamiento.

- Anualidad: (01 enero al 31 dic)

También existe el principio de anualidad presupuestaria, lo cual implica que el presupuesto regirá para cada ejercicio económico que va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Programación: Plan Nacional de Desarrollo y POI.

El otro principio que rige los presupuestos, es el de programación, lo cual significa que los presupuestos deben de expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar y los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo de esos productos.

- Especialidad Cualitativa y Cuantitativa

También existe el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, lo cual significa que las asignaciones que se den en el presupuesto de gastos y los niveles de detalle aprobados, constituyen un límite de autorizaciones para gastar, es decir, el presupuesto es un gasto probable y ese es el límite de acción que tienen los diferentes niveles de la organización para gastar, esto significa entonces, que no pueden adquirirse compromisos para los cuales no exista presupuesto disponible, ni tampoco pueden destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto.

- Publicidad: Transparencia (medios escritos y digitales)

Y finalmente tenemos el principio de publicidad, esto significa que los presupuestos públicos deben estar accesibles para cualquier persona que los quiera consultar, tanto por medios físicos como por medios electrónicos.

- **Presupuestos Públicos**

Aquí a Junta Directiva vienen diferentes documentos presupuestarios para ser aprobados, por eso es que incorporamos dentro de esta capacitación una explicación de cada uno de esos tipos de documento presupuestario. De hecho en la sesión de hoy, hay un documento presupuestario para ser aprobado.

o Presupuesto Ordinario

El primer tipo de documento presupuestario, es el presupuesto ordinario de la Institución. El presupuesto ordinario de la Institución en este momento, el que está en proceso es el del 2022, el que va a regir del 01 de enero de al 31 de diciembre del 2022, ese presupuesto tiene que irse formulando a través del año y existe un plazo máximo que es el 30 de setiembre de cada año, como fecha máxima para ser presentado a la Contraloría General de la República, es decir, normalmente en el mes de setiembre de cada año, la Junta Directiva debe aprobar el presupuesto ordinario del año que sigue para ser enviado a la Contraloría General de la República antes del 30 de setiembre de cada año y este debe contener todos los ingresos y los gastos probables.

o Presupuestos Extraordinarios

También existen documentos que son presupuestos extraordinarios, ¿cuándo se hace un presupuesto extraordinario? Cuando es necesario incorporar ingresos que no estaban contemplados en el presupuesto extraordinario, por ejemplo, cuando se firma un convenio con una municipalidad, entonces hay que incorporar esos recursos al presupuesto del periodo. O también, se hace un presupuesto extraordinario para disminuir ingresos que ya no van a estar en ese presupuesto, es decir, por ejemplo, se había previsto que iba a ingresar determinados recursos y finalmente se eliminó la posibilidad de que ingresen, entonces se hace un documento presupuestario para rebajarlos. Entonces hay un límite de tres presupuestos extraordinarios que se pueden hacer a través del año.

o Modificaciones Presupuestarias

El otro tipo de documento presupuestario, son modificaciones presupuestarias. Las modificaciones presupuestarias tienen la finalidad de pasar recursos que ya están presupuestados y aprobados en una partida, pasarlos a otra partida donde entonces hay un rebájese y un auméntese que deben de coincidir en monto y donde además debe haber una justificación de por qué el rebajo y por qué el auméntese, entonces eso son modificaciones presupuestarias.

o Liquidación de Presupuesto

o Superávit presupuestario

El otro tipo de documento presupuestario, es la liquidación del presupuesto que eso se hace normalmente en el mes de enero de cada año respecto del presupuesto que se ejecutó hasta el 31 de diciembre, es decir, una vez ejecutado y cumplido el periodo, se hace una liquidación de cuanto fue los recursos que ingresaron, cuanto fue lo que se ejecutó y si hay superávit o hay déficit, normalmente déficit no hay porque existe el principio de que no se pueden contraer compromisos si no hay presupuesto aprobado, generalmente lo que hay es un superávit presupuestario, un superávit que obedece muchas veces a recursos que ingresaron tardíamente y que no dio tiempo de ejecutar u obedecen también a que lo estaba presupuestado, por otras razones, de apelaciones de contratos, etcétera, no se pudieron ejecutar en el periodo para el cual estaban previstos, entonces queda un superávit. ¿Qué se hace con ese superávit? Tenemos dos tipos de superávit, un superávit libre y un superávit específico. Los superávit específicos, son aquellos recursos que no se gastaron de fuentes que tenían una finalidad determinada, por ejemplo, los recursos de tarifas, si en tarifas no se ejecuta parte de lo que ingresó, entonces eso hay que incorporarlo nuevamente al presupuesto del año que sigue, a través de un presupuesto

extraordinario. Si es un superávit libre, de acuerdo con la Ley, hay un porcentaje que va al INTA que es un 40% del superávit libre, hay que girárselo por Ley al INTA y un 3% a la Comisión Nacional de Emergencias. Existen además restricciones de en qué se puede gastar el superávit y básicamente no se puede gastar el superávit en gastos operativos sino que tiene que gastarse en gastos de capital.

- **Aspectos básicos sobre la Ley General de la Administración Pública**

- Cobertura
- Principio de Legalidad
- Jerarquía de Fuentes del Ordenamiento Jurídico

Este es otro tema importante que tiene que ver con el funcionamiento general de la administración pública, entonces vamos a tomarnos un poco de tiempo para no hacer muy cansada la exposición, ya con este tema terminamos, que tiene que ver con los aspectos básicos de la administración pública, la Ley General de la Administración Pública abarca todas las instituciones del Estado central y descentralizadas, el sector público está regido por el principio de legalidad, significa que lo que la administración puede hacer es lo que le autorice el ordenamiento jurídico, en el entendido de que lo que no le autorice el ordenamiento jurídico, está prohibido, entonces ese es el principio de legalidad, si algo está autorizado lo podemos hacer, si no está autorizado está prohibido, autorizado por una ley, por un reglamento, por la Constitución Política y eso es lo que se llama el bloque de legalidad. Ese bloque de legalidad funciona con una jerarquía de fuentes del ordenamiento jurídico, en el entendido de que la norma superior rige sobre la de inferior categoría. En la Ley General de la Administración Pública, está establecido en la cima del ordenamiento, como norma de máxima jerarquía, la Constitución Política, por debajo de la Constitución Política, se sitúan los tratados internacionales, luego las leyes ordinarias, luego los decretos y luego la demás normativa, los reglamentos, los manuales de procedimientos y los actos administrativos puros y simples. Entonces cuando se dicta un acto, debe de respetarse esa jerarquía de fuentes, es decir, no podría un decreto autorizar cosas a contrapelo de lo que dice la ley, no podría fundamentarse un acto administrativo en una norma cuando existe una ley que dice lo contrario o existe un decreto que diga lo contrario, entonces siempre cuando se dictan actos hay que dictarlos respetando esa jerarquía de fuentes.

- Órganos Constitucionales

Y ya vimos que también la Ley General habla de la administración pública, la organización general, que hay órganos constitucionales como los Poderes de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y otros órganos constitucionales.

- Instituciones Autónomas

Y también existen las instituciones autónomas que gozan de autonomía administrativa, mas no de autonomía en materia de gobierno, entonces ahí ubicamos al SENARA, ubicamos al ICE, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras instituciones autónomas.

- Organismos Adscritos (órganos desconcentrados)

Y existen los organismos adscritos, los organismos adscritos son aquellos adscritos normalmente a un ente, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Agricultura, existe el Servicio Fitosanitario del Estado, existe el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), como hay entes adscritos al Ministerio de Agricultura.

- **Actos Administrativos**

- Clasificación:
  - a) Generales y particulares

Vamos a hacer una breve explicación de los actos administrativos, hay actos administrativos generales y particulares. Un acto administrativo general puede ser un reglamento, puede ser un manual, que va dirigido a una generalidad de destinatarios y los actos particulares son los que van dirigidos a una persona determinada.

b) Internos y Externos

Existen actos también la Ley clasifica actos internos y externos, según vayan dirigidos a órganos de la misma institución o a sujetos externos al ente que los dicta.

c) Preparatorios y Finales

Hay actos preparatorios y actos finales, en un procedimiento administrativo se dictan varias resoluciones que le dan curso al procedimiento que se les llama actos preparatorios. Y el acto final es, en la administración pública, el que resuelve por el fondo cada asunto, digámoslo así como una sentencia que resuelve como acto final un determinado asunto.

o Elementos formales y materiales:

a) Competencia y Procedimiento

Los actos administrativos según la Ley, deben de cumplir con una serie de elementos formales y materiales. Como elementos formales se establece la competencia y el procedimiento, en la administración pública las competencias están definidas por los diferentes organigramas y las diferentes distribuciones internas de competencia, de tal manera que hay competencias por jerarquía, competencias en razón de territorio, competencias en razón de especialidad y también debe de cumplirse el procedimiento adecuado, es decir, cada acto administrativo debe ser amparado en el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

b) El motivo, el contenido y el fin.

También exige la Ley que el acto administrativo tenga un motivo, un contenido y un fin, esa es la razón por la cual, a veces cuando ustedes dictan un acuerdo, ustedes ven que hay una serie de considerandos y un por tanto, en esos considerandos se cumple con la motivación del acto, el acto administrativo debe cumplir con la motivación y con el fin público, es decir, siempre tienen un fin público que justifica su emisión y un contenido de acuerdo con la naturaleza de lo que vaya a resolver.

o Recursos

- a) Revocatoria
- b) Apelación

En materia de recursos, los actos administrativos, como por ejemplo los que ustedes dictan en las diferentes sesiones, los acuerdos tienen recurso de revocatoria y tienen recurso de apelación. Los recursos, cuando se trata del jerarca, únicamente cabe recurso de revocatoria, en el caso de ustedes como jefes, los acuerdos de Junta Directiva únicamente tienen recurso de revocatoria pero si fueran de otros órganos de la Institución, tienen recurso de revocatoria que resuelve el mismo que lo dictó y tiene recurso de apelación que resuelve el superior jerárquico del funcionario que dictó el acto.

- Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

Los actos administrativos una vez agotada la vía administrativa, lo que cabe es la vía judicial ante la jurisdicción contenciosa-administrativa. Hay que recordar que la jurisdicción contenciosa-administrativa de acuerdo con lo que establece la Constitución Política en su Artículo 49, tiene como fin esencial verificar la legalidad de los actos administrativos, es decir que la competencia, el procedimiento, el motivo, el contenido, el fin, estén conformes al ordenamiento jurídico. Los tribunales no son tribunales que regulen temas que tienen que ver con conveniencia y oportunidad, es decir, si el acto es conveniente o no es conveniente, eso no es discutible en vía judicial, o si es oportuno o es inoportuno, eso no es discutible en vía judicial, en vía judicial lo que se analiza fundamentalmente es la legalidad de los actos administrativos.

- **Tipo de procedimientos**

- Procedimiento Sumario
  - Solicitud de Informes
  - Dictado del Acto
  - Recurso de Revocatoria
- Procedimiento Ordinario
  - Nombramiento del Órgano Director
  - Traslado de Cargos
  - Audiencia Oral de Recepción y Evacuación de Pruebas
  - Informe del Órgano Director
  - Resolución de Fondo
  - Fase recursiva

En la administración hay básicamente dos tipos de procedimientos, uno es el procedimiento sumario y otro es el procedimiento ordinario, aunque hay procedimientos especiales, pero lo más usual es que los procedimientos administrativos sea sumario o sea ordinario. Un procedimiento sumario básicamente consiste en solicitar informes, recabar alguna información sin necesidad de formalismos y una vez que se recaba la información, se dicta el acto y ese acto tiene recurso de revocatoria.

¿Cuándo es necesario realizar un procedimiento ordinario? De acuerdo con lo que establece el Artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, la administración tiene que realizar un procedimiento ordinario cuando va a suprimir o a denegar un derecho subjetivo de un particular. Entonces para suprimir o eliminar derechos, o crear cargas, si se requiere de un procedimiento ordinario. El procedimiento ordinario básicamente consiste en el desarrollo de esas etapas que ustedes ven en la filmina, que empieza por nombrar un órgano director, que puede ser unipersonal o puede ser integrado por tres personas, sobre la base de una relación de hechos con la cual, ese órgano director hace un traslado de cargos a la persona investigada y la cita para una audiencia oral o recepción de pruebas en donde se reciben los testimonios y se evacúa toda la prueba, luego el órgano director hace un informe con los resultados de la investigación con lo cual, el órgano decisor dicta la resolución de fondo, con esa resolución de fondo se notifica a la persona investigada, la cual, tiene derecho a recurrir por la vía de revocatoria o la vía de apelación y con eso agota vía administrativa, quedando abierta la posibilidad de que discuta la legalidad de lo que se resolvió, en la vía judicial.

En términos generales, hemos hecho un repaso del marco jurídico que regula el funcionamiento de los asuntos que normalmente vienen a conocimiento de la Junta Directiva o para que ustedes tengan mejores elementos de juicio y mejor conocimiento de aquellos elementos que resultan necesarios para la labor que ustedes realizan como directores.

Por razones de tiempo, he limitado esta capacitación a esta información, sin embargo, estoy anuente en cualquier momento que ustedes consideren que deban de conocer algún tema en especial a poderles hacer una explicación del marco jurídico que ustedes requieran conocer, si quisieran alguna ampliación o que se trate algún otro tema en particular. Con esto doy por terminada mi intervención, no sé si tienen alguna pregunta.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, muchas gracias don Giovanni, yo creo que muy clara y explicada de manera muy sencilla, que es lo más importante, para que todos la pudiéramos comprender.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**. Solicita el uso de la palabra.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, muchas gracias Giovanni. La consulta es en relación a los acuerdos que toma la Junta Directiva, en cuanto a la responsabilidad de los directores, si la responsabilidad por un acuerdo tomado es personal de los directores. Y también en un acuerdo tomado por Junta Directiva que pueda acarrear alguna eventual responsabilidad, ¿cuál es el periodo de prescripción de los acuerdos?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, hay diferentes tipos de responsabilidad, la responsabilidad de un miembro de Junta Directiva, la Junta Directiva es un órgano político, por lo tanto tiene responsabilidad política, la responsabilidad política es una responsabilidad muy subjetiva porque es ejercida básicamente por quien nombra, en este caso, si la Junta Directiva toma un acuerdo que no va acorde con la línea política del Gobierno, podría el Presidente de la República o el Poder Ejecutivo, pedir la renuncia a un miembro de Junta Directiva en caso que considere que lo ha hecho amparándose injustificadamente de una línea política. Entonces ese tema de responsabilidad política no está regulado en la ley, sin embargo existe en la práctica, aunque no existe ninguna norma legal que establezca o que regule la responsabilidad política.

El otro tipo de responsabilidad, es una responsabilidad disciplinaria, que tampoco cabe en el caso de los miembros de la Junta Directiva toda vez que al no ser empleados, no cabe sanciones disciplinarias, entonces del todo no cabe.

La otra responsabilidad, es la responsabilidad civil o pecuniaria, cuando un director responde con su propio peculio, responde conforme lo dice la Ley General de la Administración Pública, cuando ha procedido con dolo o culpa grave, es decir la mera culpa no es generadora de responsabilidad pecuniaria, esto significa que debe mediar dolo, es decir, a sabiendas de que el acto es lesivo a los intereses públicos, no obstante se toma el acuerdo, es decir, con la intención de causar el daño o bien cuando ha habido una culpa grave o inexcusable, por ejemplo, cuando ha habido una culpa grave e inexcusable, son aquellos casos donde la Junta se separa de criterios de órganos técnicos, entonces recibe un criterio, la Junta se separa de él y luego se demuestra que el criterio técnico estaba en lo correcto y se produjo un daño a los intereses públicos, en ese caso puede haber responsabilidad de parte de los miembros de Junta Directiva, responsabilidad de orden civil.

El otro tipo de responsabilidad que puede tener un miembro de Junta Directiva es responsabilidad penal, este tema yo no lo incluí en la exposición porque es un poco más extenso de regular pero si existe una ley, la Ley de Control Interno, el Código Penal, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, que establecen una serie de tipos penales que comete una persona en razón de ser funcionario público, tales como administración fraudulenta, cohecho y otros delitos asociados al ejercicio de la función pública, hoy día por ejemplo, tenemos casos que han sonado como los casos del Cementazo, de Cochinilla, el caso Diamante, etcétera, donde hay una serie de acusaciones contra personas que participan en procesos de contratación y que presuntamente han favorecido ilegítimamente intereses privados, entonces esas acciones podrían tipificar en algún delito que genere responsabilidad de tipo penal para los miembros de Junta Directiva, pero en términos generales eso es lo que cabe de responsabilidad.

Los periodos de prescripción dependen del caso que se trate, porque por ejemplo en responsabilidad penal, la prescripción depende del tipo de delito, cada delito de acuerdo con el extremo mayor de la pena tiene un periodo de prescripción diferente. En cuanto a la responsabilidad política, finaliza con la finalización del cargo, es decir, una vez que la persona cesa en el cargo, no hay responsabilidad que exigir y la responsabilidad civil, prescribe a los diez años, entonces esos son los periodos que tiene cualquier funcionario público, no solo los miembros de Junta Directiva, sino cualquier funcionario público en el ejercicio de su cargo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien más que quiera hacerle alguna consulta a don Giovanni sobre lo expuesto?

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, con mucho gusto.

**Sra. Viviana Varela Araya**. Solicita el uso de la palabra.

**Sra. Viviana Varela Araya**, de mi parte solo agradecerle a don Giovanni, de verdad que lo explicó muy claro y como dice usted, en un lenguaje muy sencillo que todos podemos comprender, entonces muchas gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, con muchísimo gusto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien más?

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**. Solicita el uso de la palabra.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, ¿por eso es que se paga la póliza del INS? ¿Para cubrir los riesgos?

**Sr. Giovanni López Jiménez**, la póliza de fidelidad se establece para los funcionarios que administran, custodian o toman decisiones o disposición de fondos públicos hasta ciertos montos, eso es para cubrir la responsabilidad civil, es decir, si una persona, en el ejercicio de su cargo, comete algún error que genere responsabilidad civil, podría la Institución resarcirse ejecutando esa póliza, el problema de esas pólizas es que requieren de sentencia firme, es decir, requerirían que haya una sentencia en firme que establezca la responsabilidad del funcionario público y a partir de esa firmeza de esa sentencia, se puede cobrar la póliza, entonces como comprenderán, eso prácticamente ha sido como letra muerta, yo no conozco, en tantos años que tengo al servicio de la administración pública, que el Estado haya obtenido un resarcimiento ejecutando esas pólizas, pero bueno, son controles que existen, tampoco es que sobran, pero sí, las pólizas son para cubrir responsabilidad civil específicamente.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, perfecto, muchas gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, con mucho gusto.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien más?

No se presentan más consultas.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno yo creo que no hay nadie más, más bien Giovanni muchas gracias.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, bueno para servirles, ahí estamos para servirles.

---

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno recibimos esta capacitación.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, tal vez doña Cinthya, si mal no recuerdo, creo que esta capacitación obedece a una recomendación de la Auditoría, entonces sería conveniente darla por recibida a través de un acuerdo para poderlo transcribir y dar por concluido ese acuerdo.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, perfecto, entonces tomaríamos el acuerdo de tener por recibida la capacitación en cuanto a las leyes que norman la gestión del SENARA, según este acuerdo 6387. ¿Lo tenemos por recibido y estamos de acuerdo?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**. Somete a votación el acuerdo para el punto 3.1.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6416:** Se tiene por recibida la capacitación sobre la normativa jurídica del SENARA, impartida por el Licenciado Giovanni López Jiménez, Director de la Dirección Jurídica del SENARA en cumplimiento del Eje I.a. de la matriz de cumplimiento del acuerdo N°6340 aprobada mediante acuerdo N°6387. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

### **3.2. SENARA-GG-0687-2021 y SENARA-DAF-FIN-PRES-0105-2021 Modificación presupuestaria N°8-2021**

A las 4:33 p.m. se conectan la Licenciada Karla Espinoza Mendoza, Directora de la Dirección Administrativa Financiera; la Licenciada Marisella Zúñiga Serrano, Coordinadora de la Unidad Financiero Contable y el Licenciado Marco Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto de la Unidad Financiero Contable.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, pasaríamos al punto 3.2. SENARA-GG-0687-2021 y SENARA-DAF-FIN-PRES-0105-2021 Modificación presupuestaria N°8-2021.

**Sra. Karla Espinoza Mendoza**, de parte de la Dirección Administrativa Financiera, vamos a presentar la última modificación presupuestaria, esta se hizo más que todo para atender imprevistos, compromisos, obligaciones sobre gestiones de los últimos trámites del año, eso si no están relacionados con el plan de compras porque eso ya está listo pero simplemente para imprevistos de fin de año. Don Marco Monestel va a hacer la presentación.

**Sr. Marco Monestel Alfaro**, muchas gracias por su atención a este trámite de modificación presupuestaria, como dice doña Karla, la número 8, ya es la última que estamos presentando y efectivamente es para atender algunas necesidades que por diferentes razones hay que reforzar por lo menos para cumplir las obligaciones y compromisos de este último mes y resto de días que quedan y cumplir con las metas del POI-Presupuesto 2021.

El señor Marco Monestel Alfaro, expone para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la presentación denominada "Resumen Ejecutivo Trámite de Modificación Presupuestaria N°8-2021. Noviembre 2021" y que se adjunta, junto con la documentación respectiva, al expediente de esta sesión.

Los temas desarrollados son:

- Base legal
- Normas relativas a las fases del proceso presupuestario
  - 4.3.5 VARIACIONES PRESUPUESTARIAS.

Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y la externa competente, que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

○ **4.3.8 MECANISMOS DE VARIACIÓN AL PRESUPUESTO.**

Constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto por parte de la instancia competente y de conformidad a la norma.

○ **4.3.10 MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro de un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

- **Objetivo Modificación Presupuestaria N°8-2021**

Redistribuir recursos disponibles del presupuesto institucional, para atender necesidades identificadas a la fecha, por parte de las Unidades Ejecutoras, para completar requerimientos y cumplir con las metas definidas para el período 2021.

- **Origen y Aplicación de los Recursos Modificación Presupuestaria N°8-2021 Por Objeto Del Gasto**

**Sr. Marco Monestel Alfaro**, aquí es importante indicar que además de las normas técnicas de presupuesto, aplicamos las normas técnicas de ejecución. A la hora que los diputados aprueban el POI-Presupuesto de la República para el ejercicio económico 2021, en este caso, lo cual indica que con recursos de transferencia de Gobierno no se pueden tomar remanentes para trasladarlos a diferentes partidas, si se puede hacer entre la misma partida y diferentes subpartidas pero no a diferentes partidas, entonces estamos velando por que eso se cumpla. Si establece que por ejemplo, de la partida remuneraciones si se puede atender subsidios por incapacidad o prestaciones legales, eso si se cumple también y el resto de las fuentes de financiamiento que tenemos, no hay problema de hacer traslados entre diferentes partidas y subpartidas, ahí no aplica la norma de ejecución que aprueban los diputados.

○ **ORIGEN (REBÁJESE)**

- Remuneraciones \$7.100.000,00
- Servicios \$23.205.000,00
- Transferencias corrientes \$6.500.000,00
- Cuentas especiales \$7.935.000,00

**TOTAL REBÁJESE \$44.740.000,00**

○ **APLICACIÓN (AUMÉNTESE)**

- Remuneraciones \$1.100.000,00
- Servicios \$21.140.000,00
- Bienes duraderos \$10.000.000,00
- Transferencias corrientes \$12.500.000,00

**TOTAL AUMÉNTESE \$44.740.000,00**

- Resumen por Objeto del Gasto MP-N°8-2021

I Parte			
Disminución del presupuesto de egresos por objeto del gasto modificación, N° 8-2021 (colones)			
<b>Egresos:</b>			
Partida 0	Remuneraciones	₡	7 100 000,00
Partida 1	Servicios	₡	23 205 000,00
Partida 6	Transferencias corrientes	₡	6 500 000,00
Partida 9	Cuentas especiales	₡	7 935 000,00
<b>Total disminución</b>	<b>modificación presupuestaria N° 8-2021</b>	<b>₡</b>	<b>44 740 000,00</b>
II Parte			
Auméntese del presupuesto de egresos por objeto del gasto modificación, N° 8-2021 (colones)			
<b>Egresos:</b>			
Partida 0	Remuneraciones	₡	1 100 000,00
Partida 1	Servicios	₡	21 140 000,00
Partida 5	Bienes duraderos	₡	10 000 000,00
Partida 6	Transferencias corrientes	₡	12 500 000,00
<b>Total auméntese</b>	<b>modificación presupuestaria N° 8-2021</b>	<b>₡</b>	<b>44 740 000,00</b>

- Detalle Según Clasificación Económica MP-N°8-2021

SENARA												
Modificación presupuestaria N°8-2021 SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA												
Miles												
Clasificación económica	Presupuesto Inicial más modificaciones	PROGRAMAS										
		Actividades Centrales	Desarrollo Hidroproductivo con Obras de Riego DRAT				Desarrollo Hidroproductivo con Obras de Riego y Drenaje			Investigación y Gestión Hídrica		
			Capitalizables	CE		CE		Capitalizables	CE		CE	
				Rebajese	Auméntese	Rebajese	Auméntese		Rebajese	Auméntese	Rebajese	Auméntese
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5 482 785,57</b>	-	(27 945,00)	25 380,00	(6 000,00)	6 000,00	-	(1 860,00)	2 360,00	(1 000,00)	1 000,00	
1.1 GASTOS DE CONSUMO	5 249 998,19	-	(21 445,00)	18 880,00	(6 000,00)	0,00	-	(1 860,00)	2 360,00	(1 000,00)	1 000,00	
1.1.1 REMUNERACIONES	3 401 284,22	-	(100,00)	100,00	(6 000,00)	0,00	-	-	0,00	(1 000,00)	1 000,00	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	2 617 740,07	-	(100,00)	100,00	(6 000,00)	0,00	-	-	0,00	(1 000,00)	1 000,00	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	783 544,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1 848 713,97	0,00	(21 345,00)	18 780,00	-	0,00	0,00	(1 860,00)	2 360,00	0,00	0,00	
1.2 INTERESES												
1.2.1 Internos												
1.2.2 Externos												
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232 787,38	0,00	(6 500,00)	6 500,00	0,00	6 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	170 184,41			6 500,00								
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	62 602,97		(6 500,00)	0,00		6 000,00						
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo												
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8 700 788,88</b>	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00	
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	8 956 234,10	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00	
2.1.1 Edificaciones												
2.1.2 Vías de comunicación	8 985,00											
2.1.3 Obras urbanísticas												
2.1.4 Instalaciones	6 919 518,32	0,00							10 000,00			
2.1.5 Otras obras	27 730,78											
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1 581 481,40	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.2.1 Maquinaria y equipo	219 876,73											
2.2.2 Terrenos	1 002 648,23											
2.2.3 Edificios	23 765,00											
2.2.4 Intangibles	335 171,44											
2.2.5 Activos de valor												
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163 073,36	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00			
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	163 073,36											
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado												
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo												
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS												
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS												
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES												
3.3 AMORTIZACIÓN												
3.3.1 Amortización interna												
3.3.2 Amortización externa												
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS												
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	13 015,76	0,00	(7 935,00)	0,00	-			-	0,00	-		
<b>Total</b>	<b>14 196 570,19</b>	<b>0,00</b>	<b>(35 880,00)</b>	<b>25 380,00</b>	<b>(6 000,00)</b>	<b>6 000,00</b>	<b>-</b>	<b>(1 860,00)</b>	<b>12 360,00</b>	<b>(1 000,00)</b>	<b>1 000,00</b>	

- **Control límite modificaciones presupuestarias**

SENARA		Monto
CONTROL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2021		
Cumplimiento de la Norma 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.1/		
Detalle		Monto
Presupuesto aprobado		16 026 943 668,23
25% calculo límite modificaciones presupuestarias		4 006 735 917,06
Modificación presupuestaria	N° 1-2021	(109 232 974,00)
<b>Saldo disponible al mes de febrero</b>		<b>3 897 502 943,06</b>
Modificación presupuestaria	N° 2-2021	(10 034 820,96)
Presupuesto extraordinario PE-N° 1-2021		316 260 550,71
Incorporación	1 863 695 656,61	
Recorte	598 653 453,78	
Neto	1 265 042 202,83	
Modificación presupuestaria	N° 3-2021	(65 000 000,00)
<b>Saldo disponible al mes de marzo</b>		<b>4 138 728 672,81</b>
Modificación presupuestaria	N° 4-2021	(365 381 344,53)
<b>Saldo disponible al mes de mayo</b>		<b>3 773 347 328,28</b>
Presupuesto extraordinario N° 2-2021		(27 321 724,28)
Incorporación	195 877 722,54	
Recorte	305 164 619,66	
Neto	(109 286 897,12)	
<b>Saldo disponible al mes de junio</b>		<b>3 746 025 604,00</b>
Modificación presupuestaria	N° 5-2021	(26 080 000,00)
<b>Saldo disponible al mes de julio</b>		<b>3 719 945 604,00</b>
Presupuesto extraordinario N° 3-2021		(661 532 194,55)
Incorporación	2 476 221,80	
Recorte	2 648 605 000,00	
Neto	(2 646 128 778,20)	
Modificación presupuestaria	N° 6-2021	(93 464 879,30)
<b>Saldo disponible al mes de agosto</b>		<b>2 964 948 530,15</b>
Modificación presupuestaria	N° 7-2021	(27 940 235,00)
<b>Saldo disponible al mes de octubre</b>		<b>2 937 008 295,15</b>
Modificación presupuestaria	N° 8-2021	(44 740 000,00)
<b>Saldo disponible al mes de noviembre</b>		<b>2 892 268 295,15</b>

- Cuadro control límite de gasto

SENARA CUADRO CONTROL LIMITE DE GASTO 2021, SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONOMICA Miles de colones	
Límite de gasto corriente según clasificación económica	5 533 642,23
Presupuesto inicial 2021 más modificaciones presupuesatarias	5 482 785,57
<b>Saldo del límite de gasto</b>	<b>50 856,66</b>

- Propuesta de redacción de acuerdo

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, ¿alguien con alguna consulta para don Marco?

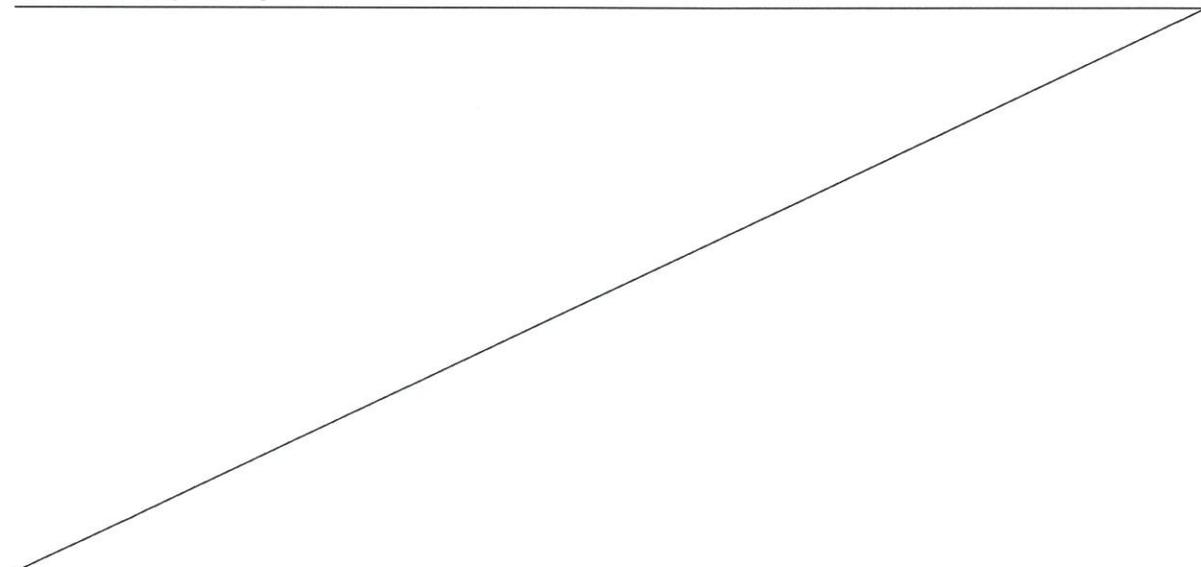
No se presentan consultas.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Somete a votación la propuesta de acuerdo para el punto 3.2.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6417:** Se conoce y aprueba la modificación presupuestaria N°8-2021, que se presenta mediante oficio SENARA-GG-0687-2021 y oficio SENARA-DAF-FIN-PRES-0105-2021, la cual comprende un rebájese por la suma de ¢44.740.000,00 y un auméntese por la suma de ¢44.740.000,00, por objeto de gasto y clasificación económica, según el siguiente detalle:



**1-Detalle por objeto del gasto**

I Parte			
Disminución del presupuesto de egresos por objeto del gasto modificación, N° 8-2021 (colones)			
<b>Egresos:</b>			
Partida 0	Remuneraciones	₡	7 100 000,00
Partida 1	Servicios	₡	23 205 000,00
Partida 6	Transferencias corrientes	₡	6 500 000,00
Partida 9	Cuentas especiales	₡	7 935 000,00
<b>Total disminución</b>	<b>modificación presupuestaria N° 8-2021</b>	<b>₡</b>	<b>44 740 000,00</b>
II Parte			
Auméntese del presupuesto de egresos por objeto del gasto modificación, N° 8-2021 (colones)			
<b>Egresos:</b>			
Partida 0	Remuneraciones	₡	1 100 000,00
Partida 1	Servicios	₡	21 140 000,00
Partida 5	Bienes duraderos	₡	10 000 000,00
Partida 6	Transferencias corrientes	₡	12 500 000,00
<b>Total auméntese</b>	<b>modificación presupuestaria N° 8-2021</b>	<b>₡</b>	<b>44 740 000,00</b>

**2-Detalle según clasificación económica**

SENARA Modificación presupuestaria N°8-2021 SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA											
Miles											
Clasificación económica	Presupuesto Inicial más modificaciones	PROGRAMAS									
		Actividades Centrales		Desarrollo Hidroproductivo con Obras de Riego DRAT		Desarrollo Hidroproductivo con Obras de Riego y Drenaje		Investigación y Gestión Hídrica			
		Capitalizables	CE		CE		Capitalizables	CE		CE	
			Rebajes	Auméntese	Rebajes	Auméntese		Rebajes	Auméntese	Rebajes	Auméntese
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5 482 785,57</b>	-	(27 945,00)	25 380,00	(6 000,00)	6 000,00	-	(1 860,00)	2 360,00	(1 000,00)	1 000,00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	5 249 998,19	-	(21 445,00)	18 880,00	(6 000,00)	0,00	-	(1 860,00)	2 360,00	(1 000,00)	1 000,00
1.1.1 REMUNERACIONES	3 401 284,22	-	(100,00)	100,00	(6 000,00)	0,00	-	-	0,00	(1 000,00)	1 000,00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	2 617 740,07	-	(100,00)	100,00	(6 000,00)	-	-	-	0,00	(1 000,00)	1 000,00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	783 544,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1 848 713,97	0,00	(21 345,00)	18 780,00	-	0,00	0,00	(1 860,00)	2 360,00	0,00	0,00
1.2 INTERESES											
1.2.1 Internos											
1.2.2 Externos											
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232 787,38	0,00	(6 500,00)	6 500,00	0,00	6 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	170 184,41			6 500,00							
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	62 602,97		(6 500,00)	0,00		6 000,00					
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo											
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8 700 768,86</b>	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	6 956 234,10	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00
2.1.1 Edificaciones						0,00					
2.1.2 Vías de comunicación	8 985,00										
2.1.3 Obras urbanísticas											
2.1.4 Instalaciones	6 919 518,32	0,00						-	10 000,00		
2.1.5 Otras obras	27 730,78										
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1 581 461,40	0,00	-	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1 Maquinaria y equipo	219 876,73										
2.2.2 Terrenos	1 002 648,23										
2.2.3 Edificios	23 765,00										
2.2.4 Intangibles	335 171,44										
2.2.5 Activos de valor											
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163 073,36	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00		
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	163 073,36										
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado											
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo											
<b>3 TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>											
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS											
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES											
3.3 AMORTIZACIÓN											
3.3.1 Amortización interna											
3.3.2 Amortización externa											
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS											
<b>4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>13 015,76</b>	0,00	(7 935,00)	0,00	-			-	0,00	-	
<b>Total</b>	<b>14 196 570,19</b>	0,00	(35 880,00)	25 380,00	(6 000,00)	6 000,00	-	(1 860,00)	12 360,00	(1 000,00)	1 000,00

El trámite de esta modificación presupuestaria N°8-2021, cumple con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, en lo que corresponde al bloque de legalidad, así como las normas de ejecución presupuestario y no implica una modificación en las metas institucionales, conforme lo indica la Dirección de Planificación Institucional en oficios: SENARA-DPI-0182, SENARA-DPI-0183-2021, SENARA-DPI-0184-2021, SENARA-DPI-0185-2021, SENARA-DPI-0186, SENARA-DPI-0187 y SENARA-DPI-0188.

Además; se verifica que las variaciones de las actividades y programas financiados con recursos para fines específicos o que están comprometidos por leyes, convenios, licitaciones o contratos, cumplieran con la normativa legal que las rige.

Se autoriza el envío a los entes correspondientes. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**A las 4:54 se desconectan la Licenciada Karla Espinoza Mendoza, Directora de la Dirección Administrativa Financiera; la Licenciada Marisella Zúñiga Serrano, Coordinadora de la Unidad Financiero Contable y el Licenciado Marco Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto de la Unidad Financiero Contable.**

### **3.3. SENARA-GG-0686-2021 Informe de los acuerdos N°6357 y N°6359**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, pasamos al punto 3.3. SENARA-GG-0686-2021 Informe de los acuerdos N°6357 y N°6359.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, sobre los acuerdos que habían tomado ustedes con respecto a la situación que se presentaba con las empresas El Pelón de la Bajura, CATSA y El Viejo, de realizar las valoraciones tanto técnicas como de entrega de agua a estos tres usuarios, comentarles que se realizó la reunión la semana pasada el 17 de noviembre en las oficinas del DRAT, con la asistencia de representantes de las tres empresas, los compañeros del Distrito, los compañeros de la Unidad Gestora del PAACUME y también con la asistencia de don Freddy Barahona y doña Rocío Peralta

Comentarles que se hizo la presentación sobre el diseño final del Canal del Oeste, la misma presentación que se realizó a ustedes en la sesión anterior, donde se mostraba principalmente cual es la ruta que tiene el Canal del Oeste. Indicarles que anteriormente este tema se había conversado con CATSA y se había llegado al acuerdo de modificar el trazo de Canal del Oeste, lo cual, de acuerdo con la topografía existente y con algunos estudios específicos, se logró modificar esa ruta. Y en el caso de El Pelón de la Bajura, ellos lo que indican es que el trazo propuesto afecta las casas de los peones que están en el sitio, entonces lo que se acordó es que en esta semana, iría la cuadrilla de topografía del Distrito a hacer un levantamiento específico, levantar unas secciones transversales donde estaría ubicado el Canal del Oeste, la ubicación de las casas y también la ubicación de unos tanques que tienen ellos para el almacenamiento de agua potable, lo que se conversó ahí también es que estos tanques se podían correr, que no había problema, sin embargo, se va a hacer una valoración sobre la situación de las casas que están en el sitio por donde pasa el canal principal.

También se les dijo el tema de la construcción de un canal paralelo para brindar el servicio de agua durante la época constructiva, que está diseñado para un caudal máximo de 11 m<sup>3</sup> y que a ellos, de acuerdo a los datos que se presentaron en cuanto a áreas de los cultivos bajo riego, se hizo una proyección y se les indicó cual iba a ser el caudal que iba a ser entregado durante esa época de construcción. Este fue el tema que más se discutió en la reunión porque en el caso de El Viejo, ellos lo que indican es que el caudal que requieren es de 3m<sup>3</sup> y no de 1,6m<sup>3</sup> como se indica en la propuesta de SENARA, sin embargo lo que se señaló es que ese caudal es el que se calculó de acuerdo al área que tienen ellos sembrada en este momento y que se había solicitado una actualización del volumen de agua que requerían, sin embargo en el caso de El Viejo, ellos no lo presentaron, simplemente dijeron que eran 3m<sup>3</sup>.

Entonces a raíz de la situación señalada que se presentó en la reunión, en lo que quedamos es que se iba a solicitar a la Junta Directiva, una ampliación de plazo por dos meses para finiquitar estos temas con CATSA, El Pelón de la Bajura y El Viejo. Se hicieron las consultas a la abogada, a la Lcda. Blanca Navarro para determinar cuál era el plazo máximo, ella lo que nos indicó es que el plazo que se podía ampliar es de un 50% del plazo otorgado, entonces para tener esa holgura de realizar ese análisis de volumen de agua y el análisis que se requiere para el caso de El Pelón de la Bajura, se requerían aproximadamente dos meses. Entonces ante esta situación, lo que requerimos es que se apruebe esa ampliación de plazo con la finalidad de poder finiquitar este

tema, principalmente con El Pelón de la Bajura que es el que en este momento está en proceso de expropiación algunas de las propiedades por donde va el Canal del Oeste y de acuerdo a lo que ustedes habían indicado, el tema está en suspenso o se solicitó suspender por un plazo de cuatro meses el proceso de expropiación. No sé si don Freddy o doña Rocío quieren ampliar el asunto.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, yo nada más ratificar lo que acaba de decir doña Patricia. A mí me parece que esos tres usuarios son grandes socios comerciales de la Institución, la reunión a mí me pareció que estuvo bastante bien y yo si estoy de acuerdo en hacer esa ampliación del plazo para poder finiquitar bien con ellos todos estos problemas.

**Sra. María Del Rocío Peralta Arrieta**, de mi parte lo que si vi es que debieron haber hablado antes, porque el señor don Francisco estaba bastante molesto, creo que por ahí viene el problema de que tenían que hacer la expropiación, sobre lo de las casas, pero me parece que si estoy de acuerdo con la parte de que vayan a poner otro conducto y también que ellos necesitan más agua, entonces ver cómo se hace para poder satisfacer las necesidades que ellos por el momento tienen.

Por otra parte, nos mandó una invitación el compañero Osvaldo, de que todos los miembros de la Junta Directiva fuéramos a conocer, dice que es muy diferente verlo en fotos que verlo en físico entonces me gustaría mucho que fuéramos todos los de la Junta y poder conocer dónde es que van a poner los caudales. No sé qué les parece.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, ¿alguien que quiera preguntarle a los compañeros o de esto que nos acaba de decir doña Rocío? Habría que ponernos de acuerdo para ir todos.

No se presentan consultas.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, bueno no sé si les parece, el acuerdo sería de ampliar el plazo de la suspensión de estos procesos por dos meses más para que el grupo que está trabajando en llegar a un acuerdo con este grupo, logre llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para todas las partes respecto a este tema de esta expropiación. ¿Estaríamos de acuerdo en ampliar ese plazo por dos meses más?

**Sra. Patricia Quirós Quirós**. Solicita el uso de la palabra.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, no solamente es el tema de la expropiación, sino también el tema de las valoraciones técnicas que hay que hacer para la entrega de agua durante el proceso constructivo del proyecto. Más o menos en las mismas condiciones que se redactó el acuerdo anterior.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, entonces en esas condiciones que nos dice doña Patricia. ¿Estaríamos de acuerdo?

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**. Somete a votación el acuerdo para el punto 3.3.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6418:** Se conoce el oficio SENARA-GG-0686-2021, al respecto esta Junta Directiva acuerda: Aprobar la ampliación del plazo de suspensión de los procesos de expropiación relacionados con las siguientes fincas: finca 5-16014-000 propiedad de Banco Improsa S.A., fiduciario; finca 5-38216-000 propiedad de El Pelón de la Bajura S.A.; Finca 5-38214-000 propiedad de Hacienda El Pelón S.A.; finca 5-38218-000 propiedad de Intermanagement Costa Rica Limitada, como fiduciario y finca 5-202683-000 propiedad de Banco Improsa S.A., en su condición de fiduciario del Fideicomiso de Garantía I-5974- 2018, aprobado en acuerdo N° 6357, sesión N° 802-2021 del 05 de julio de 2021 y acuerdo N° 6359, sesión 803-2021 del 19 de julio de 2021, por un período

de dos meses contados a partir del día de hoy, con el fin de finiquitar aspectos técnicos constructivos en las áreas a adquirir y, la eventual conciliación entre las partes. Se gira instrucciones a la Dirección Jurídica con el fin de que comunique esta suspensión de los procesos ante el Juzgado que está conociendo las expropiaciones respectivas. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME.**

#### **ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

##### **4.1 SENARA-JD-SA-230-2021 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite.**

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, pasaríamos a conocer el punto 4.1 SENARA-JD-SA-230-2021 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite.

La Secretaria de Actas expone para conocimiento de la Junta Directiva la presentación denominada “Informe de acuerdos pendientes o en trámite. SENARA-JD-SA-230-2021. Noviembre 2021” y que se adjunta, junto con la documentación respectiva, al expediente de esta sesión.

Los temas desarrollados son:

- Acuerdo N°5983, en trámite
- Acuerdo N°6129, en trámite
- Acuerdo N°6333, en trámite
- Acuerdo N°6346, en trámite
- Acuerdo N°6349, en trámite
- Acuerdo N°6364, en trámite
- Acuerdo N°6387, en trámite
- Acuerdo N°6403, en trámite
- Acuerdo N°6404, en trámite
- Acuerdo N°6405, en trámite

**Sr. Giovanni López Jiménez.** Solicita el uso de la palabra y se refiere a los acuerdos N°6403, 6404 y 6405.

**Sr. Giovanni López Jiménez**, el acuerdo de MARTIMEX, ese efectivamente ya fue notificado hace como quince días y está para ser presentado vía judicial porque la finca de MARTIMEX tiene embargos y gravámenes y anotación de una demanda, entonces ese no se va a poder hacer el traspaso directo, sino que tiene que ir a vía judicial, entonces ya la notificación se hizo.

Los dos acuerdos de Limoncito el tema es que estábamos esperando que nos salieran unos cheques de otros casos anteriores para hacer una sola gira a Limón y salieron la semana pasada y la gira está programada para mañana martes y el miércoles a Limón, entonces en esa gira se van a firmar tres escrituras de acuerdos anteriores y se van a hacer estas dos notificaciones de estos acuerdos. Entonces para aclarar eso en relación con esos acuerdos, que el atraso ha sido porque estábamos esperando que salieran los cheques para hacer una sola gira.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, muchas gracias por la aclaración. ¿Alguien más que quiera hacerle alguna consulta a Daniela sobre el informe?

**No se presentan más consultas o comentarios.**

---

Se tiene por recibido el oficio SENARA-JD-SA-230-2021 referente al cumplimiento del acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite.

#### ARTÍCULO N°5) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentan mociones.

#### ARTÍCULO N°6) CORRESPONDENCIA

No se presentan mociones.

#### ARTÍCULO N°7) ASUNTOS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

##### 7.1 Financiamiento del Proyecto PAACUME

Sra. **Cinthy Hernández Alvarado**, pasaríamos entonces a conocer el punto 7.1 Financiamiento del Proyecto PAACUME.

**A las 5:13 p.m. se conecta el Ingeniero Osvaldo Quirós Arias, Coordinador de la Unidad Gestora del PAACUME.**

Sra. **Patricia Quirós Quirós**, iniciar indicando que recordarán que en sesiones anteriores informamos que el Ministro de Hacienda, mediante nota remitida a la Ministra de Planificación, señaló que la contrapartida del préstamo PAACUME, así como el requerimiento de recursos adicionales, deberían ser suplidos por el SENARA. Nosotros en el mes de setiembre remitimos una nota a don Renato solicitando la contrapartida del préstamo y recursos adicionales para finalizar la etapa de pre inversión, a raíz de esta situación don Renato remite la nota a Hacienda, Hacienda le indica que el SENARA debe justificar los recursos, enviamos una nota al Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda solicitándole los recursos a partir del año 2022 y recursos adicionales para finalizar la etapa de pre inversión. Entonces para el año 2022 teníamos un monto de aproximadamente 3 millones de dólares, para finalizar la pre inversión, sin embargo a raíz de la situación fiscal que presenta el país, inicialmente se nos había señalado que había dificultades para proporcionar sobre todo el tema de los recursos adicionales para complementar los estudios requeridos. A raíz de esta situación, se hicieron reuniones en Casa Presidencial con la asistencia de doña Pilar Garrido, don Renato Alvarado, el Ministro de Hacienda y el Despacho de la Primera Dama para definir una ruta y cómo resolver esta situación.

El día viernes, como a las tres de la tarde, se me comunicó que lo que se había acordado es que el SENARA solicitara el monto para los recursos adicionales por 3 millones de dólares, que solicitáramos al Fondo de pre inversión del MIDEPLAN, que hiciéramos una solicitud de recursos no reembolsables por un monto de 3 millones de dólares y que se requiere el aval de don Renato, el acuerdo de Junta Directiva donde apruebe esa solicitud como máximo Jерarca del SENARA y que también se autorice a la Gerencia General a firmar todos los documentos que conllevan el hecho de adquirir esos recursos no reembolsables.

Posteriormente, también solicitamos a don Renato el aval, se le hizo una nota, la cual fue enviada hoy en la mañana y estoy viendo que mediante oficio DM-MAG-1178-2021, don Renato da el aval respectivo para que la Institución solicite al MIDEPLAN los recursos no reembolsables por 3 millones de dólares. .

Comentarles que hoy en la mañana también se remitió una nota a la Ministra de Planificación solicitándole los recursos no reembolsables, haciendo esa gestión, pero lo que se requiere es el aval de don Renato, el acuerdo de Junta Directiva y la autorización para firmar toda la documentación requerida para realizar estas gestiones.

Si me gustaría que Osvaldo se refiera a la utilización de esos recursos para finalizar la etapa de pre inversión del Proyecto, que lo que requerimos es una optimización de la red de canales y obras de la margen derecha del río Tempisque y del Canal del Oeste, requerimos una actualización del expediente, porque ya hay un estudio de impacto ambiental del Canal Oeste Tramo II, estudios geotécnicos para la margen derecha del río Tempisque, permisos y planos catastrados para la margen derecha del río Tempisque y el estudio de sitios de préstamo para la margen derecha y la margen izquierda del Proyecto PAACUME y de igual forma una evaluación arqueológica del sector Invenio, que es el sector donde estaría la presa y el embalse.

Entonces tal vez si Osvaldo hace una ampliación sobre los requerimientos técnicos de este estudio que se requiere, de estos 3 millones de dólares para finalizar esa etapa de pre inversión. Aquí es importante mencionar que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, requiere el reembolso de esos recursos, sin embargo este asunto está siendo valorado. De igual forma, la contrapartida local que, de acuerdo con el préstamo, asciende a 32.7 millones de dólares, de acuerdo a las necesidades, también sería aportada por el Ministerio de Hacienda en vista de que la Institución no cuenta con recursos para hacerle frente a ese monto.

**Sr. Osvaldo Quirós Arias**, de mi parte voy a ampliar un poco lo que indica doña Patricia. En general estamos hablando de seis grandes puntos, quizás voy a enumerarlos de uno en uno para abordar el tema de los 3 millones de dólares que se están solicitando.

Recordar primero que todo proyecto conlleva a superar una serie de etapas que siempre buscan una planificación optimizada, la planificación es proporcional al éxito de un proyecto, entre mayor sea la planificación, mayor éxito se va a contemplar.

En momentos en que se han hecho diseños, porque el Proyecto, eso tengo que dejarlo claro, el Proyecto tiene diseños en todos sus componentes, hemos buscado entonces hacer un análisis técnico científico de las condiciones ambientales, las condiciones reales respecto a los insumos que existían en ese momento que se hizo todo el estudio, estamos remontándonos unos tres o cuatro años atrás y hemos denotado la posibilidad de optimizar diseños principalmente de la red de canales, que ya se realizó en el Canal del Oeste y que sé que miembros de la Junta han participado en reuniones, por ejemplo para dar a conocer detalles técnicos con propietarios, pero eso más que todo en la margen izquierda, tenemos ahora un trabajo bastante importante en la margen derecha donde hay un desarrollo de aproximadamente 280 kilómetros de canales y posibles zonas de tubería cerrada y demás. Pero de eso se trata la optimización, de buscar cómo encontrar, con los insumos más reales, una actualización de los diseños, ¿qué buscamos de fondo? buscamos con esa optimización en este numeral 1, tener mayor dominio de las áreas regables. ¿Qué significa eso? diseños que ya hemos optimizado, nos han permitido mantener, por ejemplo, las cuotas de entrega de agua y eliminar por ejemplo, estaciones de bombeo que eran sumamente caras, no necesariamente en la construcción pero si durante la operación y le generaban vulnerabilidad al sistema, eso ya sucedió en el Canal del Oeste. Ahora bien, en la margen derecha, al tener esa cantidad de kilómetros de tuberías y de canales abiertos, vemos la posibilidad de optimizar aún más todas las condiciones. Como recordarán, en el verano anterior, logramos hacer una topografía Lidar, que es una topografía realizada con aeronaves, para obtener un insumo topográfico de mayor relevancia, de mayor detalle y no solamente hemos logrado eso, sino que hemos implementado una serie de software que nos han ayudado a disminuir significativamente los plazos de diseño, anteriormente para hacer un diseño de cierta longitud se duraban algunas semanas, hoy lo estamos haciendo en días o incluso ya los cambios los podemos realizar en horas, para que tengan una idea de esa optimización debido a la dinámica de un proyecto. Entonces como primer objetivo está el desarrollo de lograr un mayor dominio de las áreas regables, llegar a un mayor alcance respecto al potencial de riego en la margen derecha del río Tempisque, eso es uno de los primeros objetivos.

Un segundo objetivo que yo creo que es muy bien recibido, es la posibilidad de tratar de disminuir los costos de la infraestructura, esto gracias al uso de esas herramientas tecnológicas que nos permiten ser todavía más precisos exactamente en la infraestructura requerida y eso nos trae muchas bondades. Entre esas ventajas puedo

enumerar las comunicaciones, como van a llegar a ser con los propietarios y las comunidades, porque allá en la zona hay mucha necesidad de información, mucha gente está realmente necesitando el proyecto, lo ven con muy buenos ojos, pero si hace falta divulgar aún más esa información. Entonces estos modelos nos están permitiendo, no solamente cumplir con esos dos grandes objetivos técnicos, sino también con un tercer objetivo que es mejorar las comunicaciones. Entonces esta optimización que conlleva un costo, definitivamente y muy significativamente, podemos hacer esta inversión ahora que lo tenemos en el papel, por decirlo así, para lograr un ahorro en la infraestructura, en la construcción, en la etapa constructiva, lo cual va a generarle ahorros, no puedo decir que al SENARA, sino al país como tal, por donde van a venir los recursos.

Luego, como componente número dos tenemos, como lo indica doña Patricia, un estudio geotécnico, realmente cuando replanteamos esta red de canales necesitamos saber las condiciones donde vamos a cimentar la infraestructura, donde vamos a cimentar los puentes, donde vamos a cimentar los sifones invertidos y los propios canales. Para ello necesitamos conocer con mayor detalle la calidad de los materiales, la calidad de los suelos, de acuerdo al alineamiento que se está planteando.

Un tercer componente, la evaluación arqueológica. Vamos a recordar que un proyecto de esta magnitud necesita una serie de cumplimientos respecto a los sitios arqueológicos, los cuales, les adelanto que son muchísimos, el PAACUME es un proyecto sumamente complejo, con una cantidad de paquetes de trabajo con entregables bastante amplio, y uno de ellos es la intervención de sitios arqueológicos, todo el valle del Tempisque puede enumerarse gran cantidad de sitios arqueológicos, les puedo mencionar quizás el más reconocido de mi parte, que es Filadelfia, el cual, es reconocido por ser una ciudad arqueológica, a sí mismos se autodefinen y me parece sumamente interesante porque el proyecto abarcará muchas de esas zonas, pero bueno, antes de caminar por tanta red de canales, que es un área muy amplia, son 40 mil hectáreas recordarles, visualizamos la importancia de ampliar esa evaluación o ese trabajo arqueológico en el sitio conocido como Invenio. Este sitio se caracteriza por estar en la margen derecha del sitio de presa, esa margen derecha incluye parte de la zona del embalse y el estribo derecho del sitio de presa, lo cual nos puede facilitar y adelantar las necesidades para cubrir estos sitios arqueológicos, la posibilidad que aparezcan esos sitios arqueológicos, nos puede dar un mayor razonamiento de las actividades que haya que realizar. Solo recordarles en este aspecto, siempre, en todo sitio, antes de iniciar su construcción del proyecto PAACUME, conllevará siempre tres pasos: un primer paso que es una prospección arqueológica que en términos muy sencillos, es como una caminata con arqueólogos para hacer una identificación de los potenciales sitios, una evaluación que es el segundo paso, el cual, ya conlleva hacer una serie de actividades adicionales como pequeñas excavaciones y demás, perfiles de terreno para dimensionar o no, la posibilidad de los sitios arqueológicos previamente distinguidos en la prospección y un último paso que normalmente se hace en las ejecuciones de proyectos, que es el rescate arqueológico, ahí es donde hemos visto en tantas ocasiones, que incluso en las noticias o en medios de comunicación, logramos observar que se hacen rescates arqueológicos importantes, y no hay duda que para el PAACUME, eso va a ser una representación habitual y diaria de su quehacer. Eso es importantísimo porque aquí hay una intervención con el Museo Nacional para lo cual, en el futuro tendrá que haber una relación muy estrecha con el SENARA, debido a la posibilidad de tener que hacer en muchas ocasiones, rescates arqueológicos.

Como cuarto punto, tenemos una investigación de sitios de préstamo y escombreras. Recordarles que el proyecto ha evaluado los sitios de escombrera y préstamo, mejor dicho, sitios de tajo, para utilizar una definición más sencilla, solo en el sitio de presa, pero recordarles que el sitio de presa está en Bagaces, desde Bagaces hasta comunidades de Liberia o incluso Carrillo, Santa Cruz y Nicoya, es sumamente largo, no podemos darnos el lujo de sumar una de las variables más representativas en costo para la colocación de materiales, como lo es el acarreo con maquinaria. ¿Qué estamos queriendo decir con esto? Entonces vamos a ampliar esta investigación a posibles sitios de préstamo que podamos encontrar a lo largo y ancho de la red de canales, pero no solamente los sitios de préstamo, que habría que hacer un análisis para tratar de encontrar varios sitios a lo largo de toda la red para tratar por adelantado de incorporar esos sitios, sino también las posibles escombreras donde vamos a llevar los materiales de mala calidad. Como les menciono, el proyecto tiene una planificación que le ha

permitido establecer sitios de escombrera en las cercanías del sitio de presa debido a la magnitud de movimientos de tierra, que estamos hablando de varios millones de metros cúbicos solo en el sitio de presa, pero ya cuando incorporamos las obras lineales de los canales, si se vuelve un poco más complejo la logística para extraer materiales y después también para colocar los materiales de malas condiciones que no se pueden utilizar para los procesos constructivos.

Recordarles el punto número cinco, el cual es el plan de gestión ambiental que está aprobado por la SETENA desde 1993, eso fue para la construcción o implementación del tramo II del Canal Oeste. ¿Qué hemos analizado junto a la SETENA? Que en su momento aplicó una normativa ambiental que en la actualidad es bastante diferente, en el año 1993 cuando se hizo esa autorización, se le permitió al SENARA construir con ciertas características, sin embargo, hoy, el hecho de que vayamos a implementar una nueva infraestructura, nos representa una necesidad, realizar un nuevo plan de gestión ambiental, pero aplicando la normativa actual. Esta zona es verdaderamente importante porque es exactamente el tramo de canal que está colindando con la Reserva Biológica Lomas Barbudal en su margen derecha o en su costado norte y a su margen izquierda o al costado sur, tenemos corredores biológicos que conectan el proyecto con el Parque Nacional Palo Verde, entonces hay que estimar de mejor manera las obras ambientales, las medidas ambientales que haya que implementar, no solamente para la construcción, sino también para la operación. Recuerdan en sesiones de trabajo anteriores, haberles indicado que el hecho de haber obtenido la viabilidad ambiental del PAACUME en agosto pasado, es el reflejo de un grandísimo trabajo, pero también de toda la incorporación de medidas y compromisos que SENARA está asumiendo para poder construir un proyecto de esta magnitud. En la actualidad en el país, me atrevo a decirles que es mucho más pesado o genera mayor compromiso el cumplimiento de medidas ambientales, que propiamente la construcción, para que ustedes tengan una idea de las características de lo que vamos a encontrar el día de mañana en el proyecto PAACUME.

Finalmente, el numeral seis, como lo indicó doña Patricia, recordarles que la margen derecha del río Tempisque, hemos logrado identificar alrededor de 1215 predios que posiblemente se van a ver afectados o beneficiados con el riego, porque a través de ellos, en diferentes porcentajes de los predios, vamos a requerir llevar el trazo de los canales a través de ellos. Si presentara una complejidad del rompecabezas de planos que existen en la margen derecha, en todo el cantón de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya, es un trabajo bastante arduo porque si son muchísimas propiedades y estamos tratando de optimizar, como les decía, con los diseños, llegarle a la mayor cantidad de beneficiarios posible, si podemos técnicamente resolver mayor cantidad de áreas, el beneficio va a ser mayor de parte del proyecto. ¿Pero qué estamos planteando? Estamos planteando hacer un esfuerzo, ya hemos hecho un esfuerzo durante este año con compañeros propios del SENARA para obtener alrededor de poco menos de 300 permisos en la margen derecha, permisos de ingreso para poder hacer estudios, para poder hacer topografía, para poder hacer levantamientos en sitio, para revisar las condiciones ambientales y sociales de lo que encontramos en cada una de las propiedades. Obviamente esto se va a tener que complementar con una cantidad importante de recurso humano de parte de la Institución para poder gestionar adecuadamente todos los propietarios, comunidades, etcétera, porque el impacto social es bastante amplio del proyecto, pero lo que estamos queriendo es realizar un esfuerzo para tratar de complementar los esfuerzos que ya hicimos. Recordar que tenemos una cantidad de recurso humano que es en este momento insuficiente para todas las necesidades que tenemos. Les decía que hemos gestionado durante este año alrededor de 300 permisos, pero nos hace falta un poco más, entonces esta gestión que vamos a implementar es para hacer la contratación y hacerla un poco más rápida de 800 permisos de ingreso y esto se va a venir a complementar con los posibles planos de catastro de lo requerido de acuerdo a los diseños que se vayan a contemplar, esos planos de catastro eventualmente van a llegar a la Junta Directiva dentro de los avalúos para los procesos de compra de terrenos que vayan a venir. Recordarles que hemos estado haciendo gestiones con los terrenos más prioritarios, principalmente iniciando en el sitio de presa, aguas arriba y vamos aguas abajo, ya hemos pasado por varios sitios del Canal del Oeste que es la red de conducción, pero estas propiedades en la margen izquierda del río Tempisque, están llegando a una proporción de 130 propiedades, por lo tanto, la gestión para trabajar con más de 1000 propiedades en la margen derecha, tiene que ser aún mayor. Próximamente esperaríamos que contando con recursos económicos, como lo

definía doña Patricia, en la contrapartida estatal, podamos continuar con gestiones adicionales de compra de terrenos. Recordarles que a excepción de un proceso que tuvimos la autorización de la Gerencia en meses recientes y que la Junta Directiva dio el aval, logramos ya iniciar el proceso de expropiación en una de las fincas del embalse, sin embargo, desde febrero pasado, no teníamos la posibilidad, porque ya no hay más recursos económicos, de continuar con la compra de terrenos, ya habíamos consumido los recursos institucionales que teníamos disponibles gracias a la autorización que brindó la Junta Directiva en julio del 2019.

Espero haber sido sencillo y haberles complementado un poco estos puntos sobre los cuales se está haciendo la estimación de los 3 millones de dólares para las obras que nos harían falta prioritarias para finalizar los estudios de pre inversión.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, muchas gracias don Osvaldo. ¿Alguien que quiera hacerle alguna consulta a don Osvaldo o a doña Patricia?

**Sra. Patricia Quirós Quirós**. Solicita el uso de la palabra.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, el acuerdo de Junta que requerimos, es específicamente que se nos autorice para gestionar la solicitud de financiamiento con recursos no reembolsables con el Fondo de pre inversión del MIDEPLAN para la elaboración de los estudios indicados anteriormente y también delegar en la figura de la Gerente General la gestión y representación de las gestiones administrativas y legales derivadas de este financiamiento. Entonces en esas condiciones nos pidió MIDEPLAN que requieren el acuerdo de Junta Directiva y como les mencioné anteriormente, ya contamos con el aval de don Renato.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, perfecto, más claro no se puede decir. ¿Alguien que quiera indicar algo? ¿O pasaríamos a votar el acuerdo con la redacción que doña Patricia nos dio? Yo creo que quedó muy claro.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**. Somete a votación el acuerdo para el punto 7.1.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, darle muchas gracias a don Osvaldo por toda la explicación y a doña Patricia también.

**Sr. Freddy Barahona Alvarado**, muchas gracias.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, gracias a ustedes.

**Sra. Cinthya Hernández Alvarado**, que esto salga.

**Sra. Patricia Quirós Quirós**, esa es la esperanza.

**Sr. Osvaldo Quirós Arias**, yo creo que tengo que dar un mensaje de optimismo y realmente estamos comprometidos para hacer que este proyecto salga adelante, es un megaproyecto país. En días anteriores, doña Rocío estuvo allá con nosotros en el DRAT y vuelvo a extenderles la invitación a los miembros de la Junta, cuando así lo consideren oportuno, visitar el proyecto para que valoren y visualicen la magnitud del mismo, cuando estamos en campo, uno observa que la magnitud es impresionante de manera que yo personalmente consideraba esto como un hidroeléctrico más, pero ya cuando nos desplazamos a toda la posible red de riego por ejemplo, para no mencionar otros apartados como agua potable y riego turístico y vemos el valle del Tempisque, verdaderamente se queda uno impresionado de la cantidad de área que significa poner bajo riego el área de impacto del proyecto. Entonces hago extensiva esta invitación cuando ustedes lo consideren, es un mensaje de optimismo porque realmente solo entre todos podemos sacar esto adelante, gracias.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado, gracias a usted Osvaldo.

A las 5:45 p.m. se desconecta el Ingeniero Osvaldo Quirós Arias, Coordinador de la Unidad Gestora del PAACUME.

No se presentan más comentarios.

El acuerdo que se toma es el siguiente:

**ACUERDO N°6419:** Se conoce el oficio SENARA-GG-0692-2021 relacionado con el financiamiento de estudios específicos para Proyecto PAACUME. Al respecto esta Junta Directiva acuerda otorgar la autorización para gestionar la solicitud de financiamiento no reembolsable con el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) para la elaboración los estudios y delegar en la figura de la Gerente General, la gestión y representación de todas las gestiones administrativas y legales derivadas de este financiamiento. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

#### ARTÍCULO N°8) ASUNTOS VARIOS

No se presentan temas en este punto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:46 p.m.



Sra. Cinthya Hernández Alvarado, **Vicepresidente**

Preside



Bach. Daniela Carmona Solano, **Secretaria**

Junta Directiva

Ultima línea de esta Acta

